



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 186

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión celebrada el jueves, 7 de junio de 1984

Orden del día:

- **Comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, a fin de presentar la Memoria sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia, referida al periodo de agosto de 1982 a julio de 1983.**

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Peces Barba-Martínez): Abrimos la sesión sin necesidad de comprobaciones; es obvio que hay quórum y, por consiguiente, podemos iniciar el trámite. Lo efectuamos en esta ocasión, de acuerdo con la resolución de la Presidencia, de 4 de abril de 1984, que ya es conocida por sus señorías.

Recibida en esta Cámara la Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial, se ha remitido a la Comisión de Justicia e Interior para el trámite de información. Tengo que indicar a sus señorías que, en esta ocasión, el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial comparece habiendo transcurrido, y no por culpa del señor Presidente, sino por el funcionamiento objetivo de las instituciones, con un cierto retraso en relación con la

Memoria del Consejo, y es decisión de la Cámara y es decisión del Consejo General del Poder Judicial, que hemos comentado el señor Presidente y yo que, a partir del mes de septiembre, la próxima Memoria se vea en un periodo mucho más inmediato para que la utilidad del trabajo que aquí vayan a realizar sus señorías sea más evidente.

Dicho esto, y precisamente por esa razón, el señor Presidente me ha indicado que va a hacer algunas extensiones o ampliaciones de datos, de elementos posteriores a los que constan en la Memoria. Naturalmente, tengo que indicar a sus señorías que esos datos informativos no podrán ser objeto —aunque sí lo podrán ser, por supuesto, para pedir aclaraciones— de las mociones que, eventualmente, se presenten y del debate que ustedes tengan posteriormente, que tiene que ajustarse a lo establecido en la Memoria, a lo acotado por la Memoria.

Y dicho esto, una vez más, quiero agradecer a don

Federico Carlos Sainz de Robles, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, su presencia aquí, y darle la palabra para que presente la Memoria de acuerdo con la regla segunda de esta resolución de la Presidencia.

El señor Sainz de Robles tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Señor Presidente, señores Diputados, en efecto, comparece ante esta Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados el Consejo General del Poder Judicial, por mí representado, para debatir, para discutir y exponer la Memoria de 1983, que fuera entregada a esta Cámara a finales de julio del año pasado, y que contiene datos que se refieren a la Administración de Justicia de 1982. Por esta razón, ha parecido oportuno al Consejo incorporar los acontecimientos más importantes de la Administración de Justicia y del propio Consejo General del Poder Judicial hasta la actualidad.

Creo que el hecho de que el Congreso de los Diputados inicie la tramitación de esta Memoria con unas reglas mucho más profundas, mucho más ricas en contenido y en desarrollo, y el hecho de que los contactos entre estas dos instituciones tengan lugar para discutir cuanto concierne a la Administración de Justicia, justifican más que sobradamente la puesta al día de esta Memoria que, además, permitirá, puesto que los Diputados la van a recibir al terminar este mes, un análisis mucho más rico, mucho más ponderado, de los datos que allí se contienen.

Yo quisiera que en el umbral, en la presentación de esta Memoria, quedara muy claro cómo comparece este Consejo ante los señores Diputados, representantes del pueblo, del que emana la Justicia y todos los demás poderes, y dónde está situado, institucionalmente, el Consejo, que son como, por así decirlo, las coordenadas que permitirán explicar los planteamientos que yo ahora voy a esbozar, de modo muy general, para que sean ustedes los que tengan ocasión de precisar.

Desde su primera Memoria, en 1981, el Consejo General se ha presentado ante los representantes del pueblo y ante la opinión pública con un talante crítico y autocrítico (puesto que se ha referido a la Administración de Justicia, y también al propio Consejo), muy poco frecuente en las instituciones públicas. Créo que el nivel de análisis, el rigor de los planteamientos con que, desde la primera Memoria, se ha presentado ante SS. SS. el Consejo General del Poder judicial supera, en nivel crítico, a la más agria de las diatribas que se haya podido plantear contra la Administración de Justicia y supera, incluso, a esos planteamientos que, partiendo de hechos muy singularizados, se han remontado a la General e incluso han podido dañar el prestigio de la institución de Justicia.

Lo que ocurre es que el Consejo ha manejado el rigor, y quizá esa frialdad de apoyarse en datos, y en análisis que proceden de esos datos, haya podido dejar en la sombra que, en el fondo, había un talante crítico, una apertura y una transparencia de comparecencia ante la opinión pública, que es la que, verdaderamente, necesita quien ha de conocer la Justicia, quien ha de enjuiciar la Justicia.

Esto me parece tan evidente como que haya que decir ahora mismo al ciudadano, con toda serenidad y con toda energía, que la estructura centenaria, que la organización centenaria de la Administración de Justicia, ha resistido los planteamientos que le ha propuesto la Constitución desde 1978; ha crujido, y a veces cruje amenazadoramente, pero los ha resistido. A partir de 1978, las tareas del Juez han cambiado de contenido y han cambiado también de cantidad. Han cambiado de contenido y de método porque, lo queramos o no lo queramos, a partir de 1978 la jurisprudencia tiene una función eminentemente creadora. Sobre un suelo tan seguro como los valores que plantea la Constitución, el Juez ha ido, ha tenido y tiene que seguir dando cuerpo a esos valores en sus sentencias, haciendo vivir ese suelo espléndido, pero esas ramas a desarrollar que tiene la Constitución, y ha cambiado también en cantidad.

Yo creo que tenemos que felicitarnos de que el ciudadano español haya empezado a ejercitar activamente su ciudadanía, acudiendo al Juez; que es el garante de todos sus valores, absolutamente de todos, y ha querido que la Justicia resuelva sus problemas. Y creo que cuando ese empuje, cuyo inicio es espléndido, porque, como digo, es la presencia activa de la ciudadanía en nuestra sociedad, cuando ese empuje, digo, se haya serenado, también el ciudadano comprobará que, con los derechos y libertades que tiene en su poder, tiene también medios para, mediante el consenso, el concierto y la transacción, arreglar, sin estrépito judicial, todos los problemas que una sociedad desarrollada y con esperanza le plantea, aunque siempre exista un Juez al fondo.

Pues sí, la Justicia ha resistido, pero naturalmente la Justicia tiene grandes problemas, la Justicia tiene grandes crisis interiores que, evidentemente, tiene que superar. Ha resistido la estructura; no es seguro que la actual estructura pueda resistir indefinidamente si no se pone al día y si no se renueva. Pero la Justicia que diseña la Constitución, la que espera, por tanto, el pueblo español, está perfectamente capacitada, apenas sufra las reformas y las puestas al día que sugiere la propia sociedad, para dar la cumplida respuesta que el artículo 117 y todo el Título VI, en relación con el artículo 24 y con el artículo 9.º de la Constitución tienen propuestas.

Evidentemente, también hay que decirlo, es importante que precisamente el Consejo General del Poder Judicial ha establecido una norma muy poco usual, que las instituciones públicas expongan de sí mismas. Con los medios que la Justicia tiene, se puede dar al ciudadano una Justicia mejor; con los medios que actualmente tiene, no se le puede dar al ciudadano la Justicia que la Constitución le promete. Por tanto, ya comprenderán SS. SS. que no es la crítica dura, ni las palabras ásperas, lo que al Consejo, que adopta este talante, le pueden asustar. Por el contrario, sí le asusta la trivialidad, sí le asusta la generalización de un caso particular, por muy ostentoso que sea, para ir al desprestigio de la Justicia. Y esto, no porque le interese a un colectivo determinado, sino porque interesa a la salud de la vida democrática de nuestra sociedad. Es muy distinto decirle al pueblo espa-

ñol: la Justicia que tenemos tiene estas carencias, tiene estos malos funcionamientos, estas conductas incorrectas, estas demoras, esta falta de laboriosidad, que hay que corregir, que decirle: la Institución que la Constitución os da, no sirve. Esto creo que ni se ajusta a la realidad ni al ciudadano se le puede precipitar en esta manera de pensar.

Pues bien, yo he de decir aquí que el resultado de esta autocritica y de esta crítica ha producido al Consejo (y creo que en las Memorias anteriores, pero mucho más en la que va a venir se refleja con entera claridad), una insatisfacción, porque es como si viéramos frutos que ya se conocen, que han salido, que están al alcance de la mano, y que es necesario recolectar urgentemente, y, al mismo tiempo, una satisfacción, porque el componente esencial de la Justicia, la honestidad de sus servidores, ha resistido a estas presiones.

Tan evidente es esto como que a los Jueces y a los órganos judiciales se les ha confiado, desde la transición democrática, todos los procesos electorales. Todos los procesos electorales generales, autonómicos y locales se han desarrollado bajo una Administración electoral judicializada, y todos los procesos electorales han tenido una seriedad, un prestigio, un respeto a los derechos de los ciudadanos, que han permitido que las instituciones más representativas del pueblo español nazcan adornadas de la credibilidad, sin la cual hubieran arrancado mal.

Esto es el cómo se presenta el Consejo, el cómo se ha presentado siempre y el cómo lo hace ahora ante SS. SS. Y ahora, creo que es necesario también decir algo sobre el dónde. El Consejo ha asumido, por su propia decisión, el cometido de, con los medios que tiene a su alcance y con los que en sus tres años y medio de vida ha instrumentado, a través de los entresijos de su Ley constitutiva, siempre de acuerdo con los valores de la Constitución e interpretándola con arreglo a ésta, que con los medios que actualmente tiene la Justicia, ésta funcione mejor. Y creo que puedo hacerles a ustedes, a continuación de este Preámbulo, un índice claro y contundente de actuaciones que tienden a ello, con la suficiente eficacia o, si quieren ustedes, con la posible eficacia, y, al mismo tiempo, ha asumido el deber institucional de presentar al pueblo español, a través de sus representantes, las necesidades urgentes de todo tipo, materiales, pero también normativas, que necesita la Justicia para funcionar al nivel que la Constitución exige y promete al ciudadano español.

He dicho que el Consejo lo ha adoptado por propia decisión, y quizá esta expresión pueda resultar sorprendente. Pero todos ustedes saben perfectamente en las condiciones en que este Consejo ha nacido. Yo creo que a ningún constituyente le ha pasado por alto que el seno propio del Consejo General del Poder Judicial era la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y estoy completamente persuadido de que todos los constituyentes y todos los que, más o menos, tenemos preocupación por la Justicia estábamos convencidos y deseábamos que la Ley Orgánica del Poder Judicial subsiguiera a la Constitución. No fue así. Y la impostergable necesidad de constituir el Tribunal Constitucional precipitó la salida de su seno natural

al Consejo General para, en una Ley desgajada de su seno natural, ponerlo en la vida de las instituciones, sobre tres pautas que están clarísimas en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/1980, y mucho menos en su articulado. Primero, en crear un órgano de gobierno del Poder Judicial que, naturalmente, habría de adaptarse a las características de este Poder, como los órganos de gobierno de los restantes poderes del Estado lo están a las características de los suyos. Pero siempre con una impronta y con un sello tajante, rigurosamente democrático.

Segundo, en desapoderar al Ejecutivo de cuanto pudiera concernir a la independencia judicial.

Y, tercero, en retener en el Ejecutivo cuanto afectara al llamado Servicio de la Justicia, expresión que apareció en la discusión parlamentaria y que quedó igualmente reflejado en la Exposición de Motivos de la Ley a que vengo refiriéndome.

Pues bien, yo no es que critique al legislador —ni puedo ni debo hacerlo, ni sería justo que lo hiciera—; esta Ley, que lanzaba a la vida pública española un órgano absolutamente nuevo, desde luego, en nuestra Historia, y con los caracteres que tiene, también nuevos, en las áreas culturales más afines; demasiado se hizo con repentizar de esa manera. Pero lo cierto es que su vida, corta, pero enormemente intensa, ha reflejado muy poca comprensión hacia lo que es este órgano y nula sensibilidad a la independencia judicial. Porque, teóricamente, pacíficamente, se ha creído, y algunas veces se sigue creyendo, que la independencia judicial consiste en que el Juez, a la hora de decidir, esté desvinculado de presiones de otros poderes, de hecho o de derecho, de ideologías, de su propia ideología, y de otro tipo de presiones. Y, evidentemente, esto es así. Sin esta independencia del Juez, a la hora de fallar, no hay justicia que pueda responder a las esperanzas de los ciudadanos. Pero no basta con que esto sea así.

Y esto no por especulaciones teóricas, que también se han dado; por exigencia de la propia Constitución. Porque resulta que, desde su artículo 24, la tutela, el amparo, de todos los ciudadanos en sus legítimos derechos e intereses ha de ser efectiva. Y el Tribunal Constitucional ha precisado ya, categóricamente, que la tutela efectiva, que se inicia desde que se presenta una petición a un órgano jurisdiccional hasta que se obtiene satisfacción mediante la ejecución de la sentencia, consiste en que esa pretensión se tramite con arreglo a un proceso razonable, al que se incorporan garantías constitucionalizadas —por primera vez, que yo sepa, en la historia del proceso— y que de esa observancia, de ese cumplimiento, de las garantías constitucionales es de la que depende que se dé respuesta al derecho, a la justicia que tiene todo ciudadano.

Por tanto, independencia del Juez a la hora de fallar, desde luego; pero organización judicial capaz de desenvolver un proceso razonable y de alcanzar la efectividad de la justicia, imprescindible. El llamado Servicio de la Justicia es una manera de llamar a la organización —y en organización están personas, están medios, están nor-

mas y están también productos de las experiencias que van teniendo los aplicadores del Derecho, y no sólo los Jueces—, y esa organización, digo, no es un aparato ortopédico, que se regala al Juez desde fuera, ni es un almacén exterior a su labor; es un componente de su labor. Independencia y eficacia. Y esa eficacia, que requiere tener una organización a punto, es un componente del Derecho a la Justicia de todos los ciudadanos.

Curiosamente, el Juez español ha empezado a darse cuenta de que no basta con hacer una magnífica sentencia, que no basta con que esa sentencia resuelva todos los problemas, si la sentencia llega tarde, si la sentencia no ha ido precedida de un cumplimiento de las garantías procesales, no sólo desde el punto de vista formal, sino sustancial, que se le escapa a la organización que ha producido y puesto sobre su mesa de decisión los materiales que necesita para fallar con justicia y eficacia. Y comprueba que no ha habido nunca en España una política judicial y que, pese a los espectaculares incrementos de los Presupuestos de 1983 y de 1984, que indican en el actual Gobierno una sensibilidad por la justicia, pese a esos incrementos, prolijamente, profundamente analizados también en la Memoria de 1984, sigue sin existir una política judicial. Porque es evidente que si el artículo 6.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial obliga al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, a suministrar a ésta los medios que necesita para actuar con independencia y eficacia, no está instrumentada esa obligación. Y, aparte de la responsabilidad política, la justicia necesita instrumentos más seguros, más inmediatos de actuación, que esa pura responsabilidad política, con ser bueno que exista.

Pero repararán SS. SS. en que ya desde ese artículo 6.º se subraya en la Ley constitutiva del Consejo independencia y eficacia. Por tanto, no se podría en 1978 y tampoco se podría hoy afirmar que basta con preservar la independencia del Juez a la hora de fallar para dar al ciudadano la respuesta que necesita. Y bastará con acudir a dos ejemplos presentes en la mente de todos. Esa independencia del Juez, que no puede tener otro baluarte seguro que la Ley, y mucho más en un sistema como el español, donde los actos de aplicación de la Ley están, todos, bajo la fiscalización del contencioso-administrativo, se puede socavar de dos maneras. Se ha socavado en nuestra Historia, no atacando esa independencia. Raros han sido, y hay que confesarlo, los ataques frontales contra la independencia del Juez. Y si lo han sido, han sido ocasionales. Se le han sustraído parcelas enteras de la jurisdicción, mediante el sistema de jurisdicciones especiales o excepcionales. Y basta con que ustedes comprendan que, si en un momento en que la cláusula de protección contencioso-administrativa es total, no hay actuación administrativa, ni de la propia Administración ni de los órganos de Gobierno de los restantes Poderes del Estado que escapen a esta fiscalización; basta con que un Gobierno no atienda las demandas de incremento de plantilla para que se frustre la eficacia de esta jurisdicción. Me basta con estos ejemplos para explicar ante SS. SS. lo que yo quiero decir, lo que estoy obligado a

decir, sobre la independencia judicial en estos momentos.

Evidentemente, no estoy criticando a ningún Gobierno, porque el tiempo que lleva el Consejo en funcionamiento este supuesto no se ha dado. Y menos en la actualidad, conociendo al titular, que, si por su propio impulso fuera, creo que daría a la justicia la mitad del Presupuesto. Lo digo simplemente para poner de relieve que la eficacia de la Justicia no puede depender del talante de un Gobierno, del actual, del que venga, del que suceda en el futuro.

Decía que el órgano de gobierno del Poder judicial, que el Consejo, con esta Ley en su mano, con este sentido, con esta sustancia de la independencia judicial, obligada por la Constitución, lo adoptó por propia decisión, porque en su Ley constitucional no había bases suficientes en absoluto para construirlo. Era una Ley de competencias abiertas, de competencias indefinidas, de conexión con los funcionarios componentes de la Administración de Justicia, extraña, y, en definitiva, una Ley que, a la larga, se reveló como había nacido: bien intencionada, pero apresurada, y donde encontró el Consejo General del Poder Judicial su apoyo y estímulo para lograr su espacio constitucional fue en el proyecto alternativo del Partido Socialista, entonces en la oposición, al proyecto de Ley Orgánica de UCD, publicado casi coetáneamente con el nacimiento del Consejo. Naturalmente, era un documento sin valor normativo y era un documento que también estaba llamado a completarse; era un proyecto alternativo, pero era enormemente coherente aquel proyecto con lo que tiene que ser el órgano de gobierno de un Poder judicial. Era un proyecto que concebía y concedía al Consejo General las posibilidades de plantear ante las Cortes, que son las que las tienen que aprobar y asignar, las dotaciones presupuestarias correspondientes, el plan de necesidad de la Administración de Justicia. Era un proyecto que concedía abiertamente al Consejo General la potestad reglamentaria externa, es decir, sobre los Cuerpos de la Administración de Justicia. Con ese apoyo interpretó el Consejo General del Poder Judicial el artículo 5.º de su Ley constitutiva, que le concedía competencia para reglamentar materias de sus funciones, para regular la Escuela Judicial, para modificar el sistema de oposiciones, para clarificar y reducir la discrecionalidad en el acceso a los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y limitar su propia discrecionalidad en materias en que la tenía, ofreciendo claridad y transparencia en el funcionamiento de la justicia.

Ciertamente, esa, llamemos, apropiación de la parcela reglamentaria terminó con un conflicto de competencias, que el Gobierno actual desistió, abriendo el camino a pensar que el Consejo lo había hecho adecuadamente a la Constitución. Y, como verán ustedes a continuación en el índice de cuestiones, también ha servido esa potestad reglamentaria para ordenar y distribuir los medios que la justicia tiene a su disposición, siempre pensando en el ciudadano.

Evidentemente que el artículo 6.º de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial obliga o crea la

idea, la intención, el estímulo, yo diría la necesidad, de que alguien haya de presentar ante el Gobierno las necesidades de la justicia para que ésta las atienda en base de su independencia y de su eficacia, y el Consejo asumió, con esta base, la tarea de hacerlo. Ese es, como ustedes habrán podido comprobar, el contenido y la intención de las sucesivas Memorias, pero lo ha hecho con la base de que ese plan del conocimiento pleno de la justicia. Y ese conocimiento pleno de justicia sólo puede nacer de la inspección de la justicia, inspección que el artículo 122.2 de la Constitución atribuye directa, expresamente, al Consejo General del Poder Judicial.

Se puede reprochar al Consejo General del Poder Judicial que haya tardado dos años en poner en pie su servicio de inspección, y que haya tardado dos años en encontrar la filosofía de esa inspección; filosofía muy simple: es ver la justicia y conocerla, es entrar en los órganos judiciales, examinar la calidad y cantidad del trabajo, examinar la litigiosidad del término, del partido, de la provincia, del territorio; averiguar el rendimiento y laboriosidad de los funcionarios, los problemas específicos de la región, de la Comunidad o de la zona; advertir los defectos, proponer los medios para que los defectos se subsanen y, finalmente, si procede, o propiciar el apoyo al órgano judicial o propiciar la sanción de las conductas incorrectas.

Conocer la justicia, por tanto, es distinto de disciplinar la justicia; es la base de la disciplina, es la base del ejercicio de la potestad disciplinaria, pero no se puede confundir. El que inspecciona, conoce; el que sanciona, como consecuencia de ese conocimiento, adopta la corrección, porque SS. SS. comprenden que el ciudadano desea que el funcionario que se comporte incorrectamente sea sancionado, ¡ya lo creo que lo desea!; pero también desea que las consecuencias de esa conducta incorrecta no se traduzcan en su perjuicio, que se castigue a quien haya que castigar, pero que la justicia, perturbada con esa conducta indeseable, siga funcionando. Y eso es lo que la inspección propicia. Separemos las conductas reprochables y mantengamos el nivel de la justicia.

Sobre esa base, señorías, es lo que, cada vez con análisis más rigurosos y más afinados, ha tratado el Consejo de meter en los fríos datos estadísticos de su Memoria; ha tratado de excluir la literatura, porque los datos hablan por sí solos, y al lado de los datos van las denuncias, y al lado de los datos van los remedios que hay que poner.

Ese es el lugar que el Consejo tiene en las instituciones del Estado; ese es el lugar en el que han de verse las propuestas, las críticas y los análisis que han ido en todas las Memorias, y que van en ésta, que ya va a ser anticipada en el índice de cuestiones que yo les voy a exponer.

El Consejo está cierto de que ese lugar que ocupa y desde el que habla en sus Memorias es el que le corresponde dentro de las instituciones constitucionales. Pero SS. SS., que conocen perfectamente las Memorias, saben que jamás el Consejo ha pretendido ser un Estado dentro del Estado, que jamás ha pretendido una autonomía fi-

nanciera como si fuera una zona fiscal inmune, y que jamás ha pretendido la desconexión con los restantes poderes del Estado; por el contrario, el Consejo sabe perfectamente —está convencido de ello y es el nervio de su actuación— que en un sistema de división de Poderes, como el nuestro, pero coordinados en un fin fundamental, que es el Estado, y su expresión, el ordenamiento jurídico abierto a valores, la única manera de que esos Poderes funcionen con claridad, sobre todo en un democracia fuertemente judicializada, es, pura y simplemente, que el servicio de la justicia u organización judicial sea considerado como lo que es, es decir, como una parte esencial del funcionamiento de la justicia y como un prenotando insoslayable de su eficacia. Ni otra cosa ha pretendido el Consejo ni lo pretenderá jamás. Pero esto a SS. SS. es inútil repetirlo. Quizá era necesario hablarlo delante de los representantes del pueblo para que, precisamente, cuanto va en la Memoria sea rectamente comprendido.

Voy, como decía, a hacer un índice que entrevera y enlaza las cuestiones que, forzosamente, quedaron sueltas en la Memoria de 1983 y que ya han sido superadas por el tiempo; índice que podrá ser precisado, a las peticiones de SS. SS., que yo contestaré, y los miembros del Consejo que han comparecido podrán hacerlo con la suma precisión.

En 1983 y 1984, conectando inmediatamente en el tiempo con el final de la Memoria, se han producido acontecimientos que es necesario destacar. En primer lugar —ya he hecho alusión al incremento presupuestario de los Capítulos II y VI en la Administración de Justicia—, en la Memoria verán un análisis de esos Presupuestos y verán que, a partir de esos incrementos, las peticiones del Consejo son muy claras: un incremento acumulativo de un 20 por ciento en cinco años, que los Presupuestos del Estado pueden soportar perfectamente, para el desarrollo de planes completamente especificados y detallados en la Memoria y en el análisis del Presupuesto, pero, ciertamente, el hecho del incremento, en ese respeto a la verdad que el Consejo siempre se ha propuesto, debe de quedar desde ahora destacado.

Se ha conseguido, por fin, la ordenación de las retribuciones complementarias de los funcionarios judiciales, introduciendo claridad, y más claridad todavía si prospera la iniciativa del Consejo, hoy en poder de los Ministros de Justicia, Economía y Trabajo, de clarificar, definitivamente, todas las percepciones que los funcionarios judiciales realizan, por mandato de la Ley y de acuerdo con la Constitución, y se transparentan en Presupuestos y se someten a la fiscalización e intervención de todos los ingresos públicos.

Se ha puesto en marcha la inspección. Y, finalmente, se ha producido un acontecimiento que puede ser decisivo en la vida y construcción de nuestra justicia: el proceso legislativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al que ya ha emitido informe el Consejo General del Poder Judicial, y cuyo contenido y empuje han quizá determinado que la Memoria correspondiente a 1984 se haya retrasado más de un mes.

Sobre estos grandes acontecimientos no está de más tampoco que exponga en escorzo los grandes problemas de los cuatro órdenes jurisdiccionales. En primer lugar, el penal. Es cierto que hoy, por lo menos en cuatro esferas, la justicia penal se ha convertido en protagonista de nuestra vida social; no diré sólo jurídica, social: la seguridad ciudadana, el tráfico y consumo de drogas y todo lo que llevan anejo estos dos hechos sociales de primerísima importancia, los delitos socioeconómicos, entre los que incluyo también la intoxicación del aceite de colza, y no sólo por razones de sistemática, y el problema del terrorismo.

En un Estado que se ha propuesto terminar con el mal que representa el delito por los medios del Derecho, al Juez le incumbe cumplir las Leyes interpretándolas de acuerdo con los valores de la Constitución, pero le incumbe también una tarea muy específica: la rapidez en la tramitación de los juicios, la vigilancia de la ejecución de las penas. Y en este sentido, aunque anteayer ya ha entrado en el Consejo para informe el anteproyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya el Consejo en diciembre de 1983 ejerció la iniciativa legislativa para instaurar en España un proceso correccional para delitos menores, fundado en la oralidad, que diera mucha mayor agilidad y eficacia que el proceso de la Ley 10, de 1980, de muy ambivalente resultado, por razones explícitas, que yo no sé hasta qué punto habrá sido recogido por el Gobierno, y cuya prosperidad o no no interesa al Consejo, le basta con la sensibilización de que es necesario estar al nivel de los ordenamientos que de hechos que constituyen el 80 por ciento de los sancionables en nuestra vida se tramiten con todas las garantías esenciales y con la rapidez, que es la única respuesta que puede dar la justicia a estos problemas. Naturalmente, con cuatro condiciones que también se han puesto de relieve.

Una Policía judicial, mandato de la Constitución, que en el Consejo no nos explicamos cómo no se ha puesto ya en marcha. Una Policía judicial. Y de ello también ha habido una respuesta, parcial, la puesta a disposición de grupos de Policía en las capitales más conflictivas, con propósito de extenderlos a todas, a disposición del Juez de Guardia; que funcionalmente depende del Juez de Guardia, pero que orgánicamente sigue dependiendo del Interior. Y esto se lo digo a SS. SS. con la convicción plena de quien está viviendo los problemas día a día, desde el Consejo y desde los órganos jurisdiccionales. La puesta en pie de una Policía judicial, como quiere la Constitución, es ya inaplazable, incluso por razones técnicas. Lo mismo que es inaplazable, con una expresión muy coloquial y que puede ser suficiente, de que el ministerio fiscal esté a pie de obra.

Y decía que por razones no sólo funcionales y no sólo técnicas, sino también prácticas, porque cualquier proceso basado en la oralidad, que tenga que desplazar un 'o papel o a la Jefatura Superior de Policía o a la Fiscalía del Estado ha roto, por mucha rapidez que se dé, la cadena de la oralidad y la cadena de la intermediación, y

por supuesto, el apoyo de equipamiento y logístico necesarios.

Pero también en los grandes procesos, en los procesos magnos, en los procesos que escandalizan y que zarandeen a la opinión pública —y que conste que creo que es muy bueno que la zarandeen; ojalá la zarandeen todavía más—, la Administración de Justicia está echando en falta el apoyo de los grandes «staff» profesionales, de economistas, de químicos, de peritos, en general, psiquiatras, sociólogos, asistentes sociales, que, con una garantía de absoluta imparcialidad, cumplan con un requisito que está también en el artículo 24 de la Constitución, sustancialmente, la igualdad de las partes, la garantía de la contradicción, que no es sólo formal, porque no basta con que alguien tenga oportunidad de valerse de un perito si las circunstancias económicas de todo tipo le impiden que lo haga al mismo nivel de la otra parte.

La jurisdicción civil. La jurisdicción civil, reprochada, con justicia, de lentitud, va a tener un remedio inmediato porque ya ha pasado por esta Cámara el anteproyecto de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Yo quiero decir que el Consejo adoptó esta iniciativa en 1982, y posiblemente el proyecto que ustedes han visto no se parezca a aquella iniciativa. Digo lo mismo que dije antes, al Consejo importa no que prosperen sus criterios, que están a disposición del ciudadano, pero sí que prospere su sensibilidad. Y esta Ley de Enjuiciamiento Civil puede ser un instrumento muy hábil y muy idóneo para remediar la lentitud de la justicia, siempre que, al mismo tiempo, la organización de esa Administración de Justicia, el soporte de esa Administración de Justicia, sea el adecuado para que la función se cumpla.

Es evidente que la audiencia preliminar instalada en menor cuantía puede dar respuesta a la exigencia constitucional de eliminar los obstáculos formales, pero si los órganos judiciales no tienen la estructura adecuada para que sea el Juez quien realice esa audiencia preliminar, SS. SS. comprenderán que no hemos conseguido nada.

Se ha hecho también, en el aspecto de la justicia civil, el análisis de los procesos de familia, que ustedes lo tienen detalladamente en la estadística, al fin de la Memoria. Decreten estos procesos. Se observa un mayor incremento, tanto en los divorcios como en las separaciones, de los divorcios y separaciones causales sobre los consensuales. Sociológicamente habrá que investigar si los españoles no sabemos resolver tampoco pacíficamente esas cuestiones, aunque nos las pongan en la mano.

En estos procesos de familia es donde se nota la necesidad también de ese «staff», mínimamente constituido ahora, por iniciativa del Ministerio de Justicia actual, por equipo de sociólogos y psicólogos, pero que tiene una duración limitada y que es menester que no desaparezca y que se clarifique mejor.

El grave problema de la jurisdicción contencioso-administrativa no sólo corresponde a la jurisdicción, porque las grandes disfunciones que se deducen de la lentitud de los procedimientos muchísimas veces se deben al retardo en el envío de los expedientes administrativos y

al retardo en la ejecución de las sentencias. Pero yo me voy a atener sólo y estrictamente a lo judicial.

Se ha advertido un desbordamiento inusitado de la Ley 62, de 1978, y esto hay que atribuirlo a que el colapso que sufre la jurisdicción ha tratado de orientarse por un proceso más rápido. Es urgente el proyecto de Ley de acomodación de la jurisdicción contencioso-administrativa a la Constitución. Simplemente esto.

En el año 1980, quien les dirige la palabra tuvo el honor de formar parte de una Ponencia en el seno de la Comisión de Codificación para realizar esta acomodación. Quedó en los cajones de no se sabe dónde. Me consta que el actual Ministerio de Justicia tiene un anteproyecto de acomodación, de más ambicioso espectro. Ese anteproyecto, del que el actual titular del Departamento dio lectura casi pública hará unos ocho o nueve meses, todavía no ha pasado a informe del Consejo General. Y esto, señores, es urgente, porque la jurisdicción contencioso-administrativa es uno de los pilares de la garantía de las libertades y derechos frente a los Poderes públicos.

La jurisdicción laboral. La jurisdicción laboral, que también ha visto incrementadas sus competencias como consecuencia del desapoderamiento general del Ejecutivo para intervenir en esas relaciones, presenta caracteres dramáticos de número. En el Tribunal Central de Trabajo han entrado, en diciembre de 1983, 3.000 recursos más que en el período inmediato y hay 28.000 recursos pendientes de resolución, a pesar de que cada Magistrado está llevando ponencias en número de dieciocho a veinte, más de diez ponencias semanales, y que ha puesto al día la Sala de Despidos y que ha puesto al día la Sala de Conflictos Colectivos.

En las Magistraturas de Trabajo, donde no ha habido incremento sustancial del contencioso laboral, propia-mente dicho, lo ha habido espectacular de los temas de Seguridad Social y, ¿por qué? Porque las entidades gestoras, sobre todo después de desaparecer las Comisiones calificadoras, adoptan una actitud negativa, en principio, y no sólo negativa, no diré por sistema, no quiero ofender desde aquí a nadie, pero casi forzando al incremento de demanda y recurriendo, cuando son susceptibles de ello, las sentencias dictadas por las Magistraturas de Trabajo. Actualmente se tiene en proyecto la creación de 31 nuevas Magistraturas de Trabajo, y el Ministerio de Trabajo quiere que se haga con toda urgencia, a ser posible antes del verano, si lo permiten los calendarios legislativos. Pero, señores, no nos engañemos, son imprescindibles, yo diría que pocas, pero mientras el sistema siga funcionando así, las 31 Magistraturas se verán desbordadas en poco plazo de tiempo.

Y, ¿qué ha hecho el Consejo desde la Memoria de 1983, enlazada con ellas, que hoy también se somete a debate? El Consejo propició una importantísima iniciativa legislativa de supresión de la justicia de distrito; unificadas las carreras, estudiado órgano por órgano, esa iniciativa suponía transformar 251 Juzgados de Distrito, de una competencia nula o mínima y, desde luego, innecesaria para el funcionamiento de la justicia en una justicia de

escasez, transformarlos, digo, sin que costara un céntimo al Presupuesto, en 249 Juzgados de Instrucción. La iniciativa ha sido acogida en el anteproyecto, y está en sus Disposiciones transitorias el programa de realización, pero si el Consejo pretendió que se anticipara, era precisamente porque, de los graves problemas de cobertura de vacantes, una parte muy sustancial hubiera podido quedar cubierta sin gravar en un solo céntimo el Presupuesto.

También se intentó la revisión de la plantilla de muchas Audiencias Provinciales que tienen un cometido asiduo y que no justifican, en absoluto, la presencia de tres Magistrados, pero este proyecto, este estudio, ha tenido que ser frenado por el hecho de la propia existencia del anteproyecto de Ley Orgánica que, quizá sepan SS. SS., atribuye a esas Audiencias Provinciales, de acuerdo con el criterio del Consejo, también el conocimiento de las apelaciones civiles, medida enormemente eficaz, como siempre, si le acompaña la dotación organizativa necesaria.

El Consejo ha propiciado la informatización y racionalización de la oficina judicial, y en este sentido es singular el concierto tripartito entre la Generalidad de Cataluña, el Consejo y el Ministerio de Justicia, que supone la informatización inmediata, en tres ejercicios, me parece, de todos los Juzgados de Cataluña, pero que ya tenía una iniciativa previa, el estudio de la informatización del Juzgado de Guardia de Barcelona, que ha reducido en un 70 por ciento el trabajo burocrático y que ha permitido el seguimiento de los datos de las guardias con absoluta rapidez, limpieza y fiabilidad.

Se ha intentado, y está en trance de ponerse en marcha, una informatización de gestión en el Tribunal Supremo, en las Magistraturas de Trabajo de Barcelona, también en las de Valencia y en alguno de los Juzgados de aquella capital. Y el Ministerio, según noticias muy recientes, ha puesto ya en marcha el gran proyecto «Infortus», para el que el Consejo tiene presentado un proyecto similar al que se firmó con la Generalidad y con el Ministerio, bien que en este caso sólo a dos bandas, que está pendiente de firma y perfeccionamiento.

También se ha emprendido el análisis de algunas oficinas judiciales, éstas ya no para la informatización, bien que para su realización y racionalización. Sin llegar a conseguir la Escuela Judicial que el Consejo hubiera deseado, otro de los grandes puntos negros del Consejo — ya verán que el Consejo no tiene pelos en la lengua cuando se trata de autocrítica—, sí se ha conseguido, por lo menos, orientar el perfeccionamiento de los funcionarios. El Derecho de las Comunidades Europeas está siendo conocido por los Jueces y, a través de los cursos organizados por el Consejo, de todos los profesionales, con una anticipación que no es usual en las prácticas hispánicas; nos estamos anticipando al conocimiento del Derecho y de la jurisprudencia europea. Se está preparando a los funcionarios para manejar la informática. Se están dando cursos de especialización y puesta al día en todos los órganos y órdenes jurisdiccionales. Se está potenciando extraordinariamente el acuerdo-marco con las Universi-

dades, que tiene una doble finalidad: el fomento de las vocaciones judiciales y de la participación de la Universidad, esto es, de la sociedad, en la figura del Juez español. Se está fomentando la cooperación internacional, tanto con los países europeos como con Hispanoamérica. Y en el plan de operaciones, al que yo me refería cuando indicaba que el uso de la potestad reglamentaria había permitido al Consejo dar avances, quizá no espectaculares, pero tremendamente eficaces en el aprovechamiento de los medios de la justicia, quiero referirme al plan político aprobado por el Consejo para el curso 1983-1984, en parte realizado y en parte suspendido para acomodación a la Ley Orgánica.

Se propició la creación de unidades gerenciales, a nivel territorial, para no sólo el manejo de todos los fondos públicos que puedan ir al territorio, sino también, y de forma importante, para la preparación del plan de necesidades de la justicia, ese plan para el que se ha pedido la dotación acumulativa presupuestaria en cinco ejercicios; la petición debe de ir acompañada de la documentación necesaria. Y en el orden del funcionamiento, en el acuerdo del Consejo, de enero, pero publicado el 9 de febrero de 1983, está la regulación de los horarios de la Administración de Justicia, sobre la base de la jornada de cuarenta horas, de los sistemas de control y de la adaptación del trabajo de los distintos funcionarios judiciales y de las distintas oficinas judiciales al horario normal de trabajo. Se ha aumentado a dos años la congelación en los traslados voluntarios de Jueces y Magistrados, como único medio reglamentario para dificultar la excesiva movilidad de funcionarios en determinadas zonas del país. Se ha incrementado a un año la congelación de los traslados forzados cuando esa forzosa va acompañada de cierta elección del funcionario. Se han regularizado las vacaciones. Se ha tratado, y esto está parado, la centralización de los actos de comunicación en grandes centros para evitar la dispersión. Si el régimen de la Ley de Enjuiciamiento Civil —la que se va a aprobar— y la Ley Orgánica lo permiten, podrá estar estudiado este sistema de comunicación, que es uno de los aspectos de la racionalización de la oficina judicial.

En fin, creo que con este índice es bastante para no seguir cansando su atención, pero me parece que era necesario decir todo lo que se ha dicho, y cuanto haya quedado mal dicho o en la sombra, espero que se aclare en el debate que, a continuación, va a abrir el Presidente de la Cámara y, para cumplir ya las normas estrictas, que cese mi voz y que comiencen las de SS. SS.

Muchas gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Gracias al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor Presidente ha sugerido, en su intervención, que en algunos supuestos, en casos concretos, pudieran intervenir miembros del Consejo General del Poder Judicial. De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, pregunto a la Comisión si está de acuerdo, en esos supuestos, que intervengan miembros del Consejo General del Poder Judicial. (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

¿Necesitan alguna suspensión?

El señor RUIZ GALLARDON: Precisamente, yo quería solicitar de la Presidencia, tal como ha ocurrido en otras comparecencias, que se nos dieran diez o doce minutos para que pudiéramos poner en orden nuestras notas y repartirnos el trabajo entre los distintos Diputados.

El señor PRESIDENTE: Reanudaremos la sesión a las once y cuarto. Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Todas sus señorías reconocen la resolución de la Presidencia a la que me he referido al principio, que está publicada en el «Boletín», y que establece, a continuación de la presentación que ha hecho el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que podrán hacer uso de la palabra uno o más representantes de cada Grupo Parlamentario para formular preguntas o hacer observaciones en un tiempo máximo de quince minutos por Grupo, de tal manera que SS. SS., en el caso de que soliciten una intervención plural lo tendrán que indicar y tendrán que repartirse el tiempo de quince minutos. El señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial contestará individualmente después de cada una de las intervenciones, y yo creo que es mejor que también se haga la réplica inmediatamente, es decir, los diez minutos para no entretener los problemas.

Grupos Parlamentarios que quieren hacer uso de la palabra. (*Pausa.*) Mixto, Vasco, Minoría Catalana, Popular, Socialista.

Por el Grupo Mixto, el señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, emplearé una parte del tiempo que se nos concede y cederé el resto a mi compañero de Grupo.

El señor PRESIDENTE: Yo le avisaré cuando lleve diez minutos, ¿le parece?

El señor BANDRES MOLET: Emplearé quizás algo menos de diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, siendo el primer interviniente quiero con mucho gusto agradecer su presencia y sus palabras, que me han parecido muy esclarecedoras y muy interesantes a lo largo de su discurso, y decirle, cómo no, que yo comparto por razones personales y profesionales ese amor a la justicia de que usted hace gala, la confianza en su eficacia, última y única garantía en definitiva de los ciudadanos, y la esperanza de que la justicia española, dotada de los medios necesarios de los que hoy carece, pueda cumplir pronto plenamente los fines que le están encomendados en un Estado de Derecho.

Seguidamente, decirle, señor Presidente, que me preocupan tres cuestiones muy concretas que tienen, yo creo, expresión algunas de ellas al menos en la Memoria, pero no se apartan supongo del tema, pues son temas de justicia, y tampoco tenemos todos los días al señor Presidente del Consejo General para poder cambiar impresiones con él.

La primera cuestión es la siguiente. Existe un debate abierto tanto entre los juristas, desde luego entre los Jueces, pero afortunadamente también en la opinión pública, porque los problemas de la justicia y el Derecho han calado como nunca lo habían hecho en la opinión pública, son zarandeados, empleando la expresión del señor Presidente, y nos alegramos todos de ello, hay un debate abierto, que no se ha resuelto hasta que se apruebe definitiva la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre la supervivencia o la persistencia de la Audiencia Nacional. Yo quería conocer la opinión del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial sobre si cree que es compatible la persistencia de la Audiencia Nacional y sus actuales competencias para todo el territorio del Estado, con la creación de los Tribunales Superiores de Justicia, que van a culminar, según los Estatutos de Autonomía, todos los procesos judiciales a excepción de la casación, que no le está atribuida, naturalmente, a la Audiencia Nacional, y también, en el orden penal, si es compatible con la existencia de los Jurados, que está prevista en la Constitución, ya que entendemos que los jurados serán de ciudadanos procedentes del lugar de comisión de los hechos y difícilmente podría ocurrir ese supuesto si se centraliza una determinada jurisdicción penal físicamente en Madrid.

La segunda cuestión es la siguiente. Existe un Decreto, de 28 de octubre de 1977, sobre Cuerpos de Jueces, algunos de cuyos artículos nos parecen a muchos anticonstitucionales o inconstitucionales. Al amparo de ese Decreto se ha abierto algún expediente, afortunadamente y con gran justicia sobreesfuerzo, pero también hemos conocido, la opinión pública se interesa, insisto, en las cosas de la justicia, que en Madrid ha habido una Junta de Jueces, pero no hemos podido saber qué han dicho, qué han opinado, qué debate ha habido, qué acuerdo ha adoptado, justamente por razón de ese Decreto, que mantiene, yo creo, una especie de secreto y mantiene una extraña jerarquización en la comunicación de los resultados de esas Juntas, que me parecen a mí muy difícilmente compatibles con una concepción moderna y constitucional del Derecho. Es decir, los Jueces son garantes de las libertades, pero ellos también son sujetos de libertades, y yo creo que este Decreto, al menos en muchos de sus artículos, está coartando la gran libertad individual que le corresponde al Juez como individuo, pero como Juez también, y de forma colectiva en este caso.

Y finalmente, una última cuestión, que ha producido recientemente la recusación de algún Juez de lo Penal. Esto no tiene gran importancia, está prevista en las Leyes y las recusaciones son un procedimiento normal, no muy deseable que se utilicen demasiado, y sobre todo con fines bastardos, pero está en las Leyes, y realmente

en el supuesto a que yo me estoy refiriendo ahora, conocido por todos, se ha hecho formalmente por individuos justiciables, pero que da la casualidad de que son funcionarios precisamente de la Policía judicial, de la llamada Policía judicial que no lo es realmente, y en eso yo comparto las preocupaciones del señor Presidente en cuanto a la necesidad urgente de una auténtica, de una verdadera Policía judicial que hoy no existe. Y yo tengo datos para sospechar muy seriamente que esa recusación, aunque sea formalmente hecha por individuos, ha podido haber en ella intervenciones importantes, tengo datos, del propio Poder ejecutivo. Me gustaría, también, conocer, pues, la opinión del señor Presidente, o del Consejo, sobre estas tres cuestiones que he planteado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Yo rogaría a sus señorías, y no he querido interrumpir al señor Bandrés, que en lo posible se ajusten a los temas de debate, y rogaría que no hicieran juicios de valor sobre el ejercicio de derechos por parte de ciudadanos, porque podría obligarme a rogarles a ustedes que retirasen esos juicios de valor, sobre todo si pueden ser desconsiderados.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señor Presidente del Consejo del Poder Judicial, yo quiero, al igual que mi compañero y me figuro que del resto, agradecerle su presencia aquí y agradecerle también muy sinceramente la claridad y la decisión con que ha planteado los problemas que se derivan de la Memoria. Y quiero al mismo tiempo, con la misma claridad, incluso es posible con una claridad quizá más esquemática, entre otras cosas por el tiempo limitado de que dispongo, expresarle mi conformidad con muchas de las cosas que ha dicho y mi discrepancia, también, con algunas de las cosas importantes a las cuales se ha referido en su intervención, que en alguna parte no dudaría en calificar de importante desde el punto de vista político.

Yo quiero expresarle, en primer lugar, mi discrepancia en cuanto a la concepción que ha expuesto —creo que es la concepción del Consejo— de la vinculación entre la independencia judicial y la dirección y ejecución de la política judicial. A nuestro juicio, a mi juicio, el autogobierno de la Magistratura debe, ciertamente, extenderse a todos aquellos aspectos imprescindibles para la independencia de la función judicial, aspectos que aparecen individualizados en el artículo 122 de la Constitución. Materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario. Pero en cambio, según mi criterio, que entiendo, evidentemente, no compartido por el Consejo, la política judicial, las decisiones presupuestarias en torno a la misma, etcétera, deben ser competencia de los Poderes específicamente políticos del Estado. Es decir, del Gobierno que responde ante esta Cámara, de las propias Cortes, de la representación popular, que responden ante el cuerpo electoral. Mientras que es, en cambio, difícil imaginar al Poder judicial responsable según lo que S. S. ha expuesto anteriormente, de la política, pretendi-

damente responsable de esa política judicial, respondiendo políticamente ante este Parlamento.

Hecha esta precisión, voy muy rápidamente a plantearle algunas preguntas concretas con relación al contenido de la Memoria. La primera pregunta se refiere al siguiente problema: ¿Qué número de vacantes existen en la actualidad en las plantillas de la Carrera judicial y del Secretariado? Si existe un número elevado, como parece según mis noticias, y, al mismo tiempo, existe un gran número de licenciados en paro, nos preguntamos por qué no están cubiertas las plantillas y por qué se convocan oposiciones para un número reducido de plazas, que, además, no siempre se cubren.

La segunda pregunta se refiere al tema de la potestad reglamentaria y enlaza con una que ha hecho anteriormente el señor Bandrés, y me refiero al tema de la omisión en el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Consejo en relación a la regulación de la Junta de Jueces, regulada, como ha dicho el señor Bandrés, por un Decreto preconstitucional, que a muchos parece anti-constitucional, y cuya vigencia ha dado lugar a problemas como el de la Junta de Jueces de San Sebastián, que también ha sido mencionado.

La tercera cuestión se refiere al tema de la inspección. Me ha llamado la atención el silencio, el pasar sobre ascuas, que la Memoria muestra en relación a este tema. En concreto, a mí lo que me interesaría saber, y creo que nos interesaría a todos, son los resultados de la inspección, la explicitación de las deficiencias, de las irregularidades, etcétera, observadas en el curso de la inspección y de las medidas adoptadas en relación a ese tema, tema que, a mi juicio, de manera insatisfactoria, aparece silenciado en la Memoria.

Otro punto. La siguiente cuestión se refiere al tema de la actividad disciplinaria. También me parece criticable la omisión que en este punto mantiene la memoria. ¿A qué se debe esta omisión, la no explicitación de resultados del ejercicio de la actividad disciplinaria, sobre todo en los casos en que ha tenido un resultado negativo, un resultado de imposición de sanciones? En concreto, con la claridad que anteriormente indicaba, quiero decir que a mi juicio, y al juicio de muchos ciudadanos entiendo también, es sorprendente el que no se hable, que no se mencionen expresamente, supuestos que están en la mente de todos y que tienen nombres y apellidos, que ha aparecido reiteradamente en la prensa, en relación a Jueces que han sido objeto de expedientes disciplinarios. Me refiero a casos que no hace falta citar porque, como digo, están en la mente de todos.

Y, por último, la última pregunta se refería a la política de nombramientos para cargos discrecionales. Criterios del Poder Judicial, criterios formados en el Poder Judicial o criterios generales, en cuanto a la calificación para los nombramientos discrecionales que dependen del propio Consejo del Poder Judicial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Presidente tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Con la mayor brevedad y con la mayor precisión, voy a contestar a las preguntas que me han sido formuladas por los dos Diputados que han intervenido en nombre del Grupo Mixto.

El señor Bandrés me pregunta, en primer lugar, quizás una opinión personal o la del Consejo explícita en el informe que ha emitido al anteproyecto de Ley Orgánica, que, naturalmente, no se ha tocado aquí porque éste es un informe que, de momento, digámoslo así para ya entendernos, es propiedad del Gobierno y porque la Cámara lo va a conocer junto con el proyecto que salga del Gobierno.

Yo no tengo inconveniente alguno en darle mi opinión. Creo, fundamentalmente, que la Audiencia Nacional es perfectamente compatible con los Tribunales Superiores de Justicia. En las dos Salas que tiene en el momento actual, en la de lo Penal y la de lo Contencioso-Administrativo, también sus competencias quizás sean susceptibles de una mayor claridad, y en eso sí estoy de acuerdo —creo que también lo está el Consejo— en la atribución de tipos penales que no se pueden considerar producidos en un determinado punto y, por consiguiente, que puedan atribuir la competencia a una sede determinada, salvo por criterios tan aleatorios como la iniciación del conocimiento, válida para la instrucción pero no para el enjuiciamiento.

Y en cuanto a lo Contencioso-Administrativo, porque también con adherencias más o menos depurables es bueno que lo sea, hay que tener en cuenta que precisamente por las administraciones autónomas y porque los Tribunales Superiores de Justicia van a tener la Sala de recursos contra los actos administrativos emanados de las Comunidades autónomas, la que se queda sin fuero es la Administración central, o, por razones de eficacia, que no de unificación de jurisprudencia se dispersen entre las Audiencias territoriales. Como, además, la Administración central tiene su sede en Madrid, aquí se conjugarían las dos cosas de una manera nítida y rotunda.

En cuanto a la compatibilidad con los jurados, yo tengo que manifestar mi imposibilidad de responder, porque querría saber primero cómo se va a organizar el jurado. Si se va a organizar sobre la base de tipos delictivos concretos y específicos; sobre si los jurados van a ser designados del lugar —esto parece lógico y natural, porque las cargas públicas no se deben hacer más gravosas de lo que ya son en sí—, pero tampoco creo que el hecho de que sean jurados del lugar donde se han verificado algunos concretos supuestos sea una condición que deteriore la esencia del jurado.

Por otra parte, yo estoy convencido de que el tema que preocupa al señor Diputado, a mí también y creo que a todos, que es el de los delitos cometidos por bandas armadas vulgarmente llamados terroristas, ha de ser esporádico en nuestra Nación. Debemos entonces borrar esa idea como criterio permanente, y nos quedarían otro tipo de delitos que me parece que, si no se centran en un determinado órgano, no se van a conocer. El caso típico

del aceite de colza me parece que es suficientemente expresivo de ellos. En una Ley, que pienso que está abocada a durar muchísimo tiempo, yo sugeriría que no nos ciñéramos sólo en el análisis a lo que yo espero y deseo como ciudadano que quede pronto borrado de nuestra esfera social.

La segunda pregunta que voy a contestar liga mucho con la que el señor Pérez Royo me ha hecho, sobre la actividad reglamentaria del Consejo, es decir, la ordenación del Decreto de 1977 sobre este órgano de Junta de Jueces. Deseo a este respecto advertir dos cosas: en primer lugar, éste es un órgano que, cualquiera que sea el diseño, es un órgano no jurisdiccional en el que se ajusta rigurosamente a la Constitución, no puede invadir criterios jurisdiccionales —y subrayo lo de criterios—; es un órgano administrativo, que da el parecer de jueces sobre determinados problemas que afectan al buen funcionamiento de la Justicia. Pero, si es un órgano administrativo, a mí se me produce una duda y es hasta qué punto los órganos administrativos pueden apreciar una inconstitucionalidad sobrevenida.

Si usted me permite que yo acuda a una experiencia personal, a mí me ha sucedido lo mismo presidiendo la Junta Electoral Central. Encontrarme, por ejemplo, en el Decreto-Ley que estamos manejando para las elecciones, anterior a la Constitución, unas posibles pugnas de este Decreto con la Constitución que ha venido después. A mí me han surgido dudas. Si un órgano administrativo puede por sí y ante sí, salvo casos de una inconstitucionalidad tan rotunda que no deja lugar a dudas, si tiene potestad para apreciarla, o no. No lo sé. En todo caso, el tema concreto que ha suscitado, me parece, a la opinión pública la vigencia de este Decreto, es decir, la publicidad de los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces, y la vinculación con una supuesta jerarquía, yo creo que estos criterios desde luego deben de servir para ilustrar a la opinión pública, por supuesto. Pero sobre todo y ante todo para remediar los males que denuncian.

No es, por tanto, la vinculación a la jerarquía lo que hace que ésta deba ser la primera en conocerlos, sino que se hace para que la jerarquía, incluso el Consejo, remedie lo que denuncian las Juntas de Jueces.

Es esta publicidad anticipada, y no la publicidad general, lo que puede perturbar.

En definitiva, y ahora voy a contestar al señor Pérez Royo, que me ha interpelado, por qué razón no se ha ejercitado la potestad reglamentaria del Consejo respecto de este punto. Se lo voy a contestar sencillamente. Como he dicho en mi exposición, el manejo de la potestad reglamentaria por el Consejo está muy ambiguo en la Ley constitutiva del Consejo General del Poder Judicial, la Ley Orgánica 1/1980, y naturalmente, en todo caso —quizá conoce la problemática que en este sentido se suscitó en la primera vida inicial del Consejo italiano y las discusiones que llegaron incluso al Tribunal Constitucional sobre esa potestad reglamentaria externa—, era un instrumento para manejar con exquisito cuidado, para atender a problemas urgentísimos y no para hacer un uso inmoderado de esa facultad. Quizá por ello ha enten-

dido que este Decreto de Junta de Jueces, en las competencias que tiene y que esas sí que no las podría modificar, porque tendría que modificarlas, como de hecho lo va a hacer la Ley Orgánica del Poder Judicial, no requerían una urgente atención respecto de este problema. Me reconocerá que el problema se ha planteado exclusivamente no por sus competencias, sino por su publicidad.

Dicho lo cual, y voy a una opinión personal, me parece que el papel de los Jueces desempeña ante la sociedad, que por supuesto incluye, por lo menos en mi criterio, la plena libertad de expresión, pero la respuesta ante el ciudadano del Juez, para mí es de muy distinto tipo. No lo que opina, sino lo que hace. Y en lo que no tengo pelos en la lengua para afirmarle es que creo que al igual que los ciudadanos están plenamente legitimados para criticar a todas las instituciones, no me parece bien que ni los Jueces critiquen al Gobierno ni el Gobierno a los Jueces. Y ciertamente esa prohibición está también en el anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. Entiéndalo esto como una opinión puramente personal, pero también de eficacia. La respuesta que el Juez da al ciudadano es por lo que hace, no denunciando que existen estos hechos, aunque es bueno que lo haga, sino respondiendo ante los hechos que se le denuncian, para decir si se han cometido, y si se han cometido sancionarlos y si no se han cometido, para dejar ante la opinión pública claro que no se han cometido.

Vuelvo al señor Bandrés. El último tema es muy puntual, es puntualísimo. El Instituto de la Recusación, como muy bien ha dicho, está en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El Instituto de la Recusación tiene dos fases: una, la iniciación por unas causas tasadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y luego la tramitación y la resolución.

La independencia judicial es tan exquisita que yo creo que la sombra de una duda sobre la actuación judicial produce de inmediato una medida cautelar. De momento, que el sospechoso no siga reconociendo, pero ahora vamos a ver si la sospecha tiene o no tiene fundamento, que es lo que propiamente es la decisión. Esta decisión no se ha producido. Creo que comprenderá, si lo liga con lo que anteriormente he dicho, que si el Juez tiene plena libertad de expresión, lo que no debe interferir es su criterio cuando una resolución está pendiente. Esperemos que se resuelva como se resolvió el famoso expediente, una vez comprobados los hechos.

El señor Pérez Royo ha hecho un planteamiento general discrepante con la vinculación que yo he intentado hacer entre independencia judicial y política judicial. No puedo decir nada más que, en efecto, la discrepancia existe, pero sí hacer una precisión: jamás ha pretendido el Consejo tener una política presupuestaria autónoma. El Consejo lo que ha pretendido, y mientras no haya otro instrumento tendrá que seguir haciéndolo, es instrumentar las necesidades que tiene la justicia para que sean estas Cámaras, junto con el resto de la política presupuestaria y política general que lleve al Gobierno, las que conozcan las necesidades de la justicia que formule el Consejo y que disponga cuáles deben ser dotadas, qué

prioridades existen y cuáles deben ser postergadas, en la absoluta soberanía de estas Cámaras. Lo que ocurre es que luego, una vez hecha la dotación, la gestión de lo dotado tiene que acomodarse a ese plan, mientras tampoco exista un instrumento que obligue al Gobierno a llevar a cabo esta ejecución.

Habla de responsabilidad política. Bien, la responsabilidad política es un hecho. Este Consejo está dispuesto a asumirla al nivel que marquen aquí. Este Consejo no debe dar lecciones a la Cámara sobre cómo se instrumenta la responsabilidad política. Está dispuesto a asumirla. Pero, en todo caso, aunque esto no fuera así, creo que aquí hay algo más que responsabilidad política, porque jamás ha pretendido el Consejo que en esa participación en la gestión y ejecución del Presupuesto no quede fiscalizado por instancias más inmediatas, las mismas, la Intervención del Estado «a priori» y el control «a posteriori» del Tribunal de Cuentas. De ningún documento y de ningún planteamiento del Consejo se ha pensado que esto sea una especie de oasis presupuestario inmune a la vigilancia, en absoluto. Se ha pretendido, precisamente por el conocimiento de la justicia, que las dotaciones, que se han de resolver aquí, respondan a esa necesidad y a un orden. De todos es sabido lo que pasa, incluso con Presupuestos generosos, que en punto a la ejecución, como no hay un plan previo, se la lleva el que más influencia tiene o más pesado es. Pero, en fin, digo que la discrepancia existe y es claro; sólo me interesaba puntualizar ese extremo.

En cuanto al número de vacantes quizá tenga que acudir a alguien para que nos lo dé exactamente. En la carrera judicial creo que en este momento existen 330; en los Secretarios son mayores; quizá si alguno de los que están aquí me las puede dar o recabar de los servicios presentes, se las voy a dar inmediatamente. Sin embargo, he de decirle que desde hace dos años el Consejo tiene un plan de 150 opositores por año, oposiciones que, por cierto, se están celebrando ahora. Si se produce la supresión de justicia de distrito, muchas vacantes se reducirán. Si se hace también una demarcación en órganos colegiados, también se reducirán. Es decir, con el plan actual —porque nosotros tenemos que cumplir hasta ahora la legislación vigente—, en tres o cuatro años, aproximadamente, se habrán cubierto todas las vacantes de la carrera judicial.

Pero me ha sido muy útil la pregunta, que, insisto, no se me olvidan los números, que se los van a dar inmediatamente, porque el Consejo ha visto este problema, sobre todo relacionándolo con los licenciados en paro y antes de que lo estuvieran, desde enero de 1982, y creó el régimen de provisión temporal, precisamente para Licenciados en Derecho, lo cual era, además de un fomento de vocaciones y de una satisfacción para el ciudadano, una auténtica escuela judicial. Lamento mucho tener que decir ante las Cámaras que este sistema, que en general ha funcionado bien, yo no digo que en todos los casos, está a punto de fracasar estrepitosamente por una interpretación —que yo no puedo compartir— de la Intervención General del Estado.

Inicialmente este sistema de provisión temporal se dotaba precisamente con las cantidades a deducir por vacantes en la plantilla, y se estipuló en un Acuerdo, no Decreto, del Consejo de Ministros, que la retribución se hiciera por días. Resulta que esa retribución está muy clara cuando se trata de Tribunales colegiados, porque vacan los sábados y domingos, pero no ocurre lo mismo en los Juzgados, donde el trabajo es permanente y la disponibilidad es permanente. Entonces, esa interpretación ha llevado a dos cosas, una verdaderamente gravosa, que si no se certifica que un domingo se ha trabajado no se cobre. Por tanto, Jueces sin vacaciones semanales. Pero otra mucho peor, no tienen derecho a vacaciones anuales, caso insólito, porque no se puede justificar que han trabajado los días que vaquen. Un sistema perfecto. Un sistema que hubiera servido, si se hubiera llevado a sus últimas consecuencias, para propiciar otras vías de acceso a la carrera judicial, va a fracasar por una interpretación, que perdóneme, señor Pérez Royo, perdóneme SS. SS., ni yo ni el Consejo comprendemos. No creo que el Tesoro se arruine como para dejar a un funcionario judicial sin vacaciones y sin retribución un día a la semana.

A la inspección, en efecto, se hace poca mención en la Memoria, porque es que la Memoria se refiere a 1982, y yo he expuesto en mi introducción, y lo he dicho como un deber del Consejo, lo que ha tardado en poner en marcha la Inspección y lo que le ha costado encontrar una filosofía separándola de la potestad disciplinaria y constituyéndola como base tanto de ésta como de la de calificación, los datos que recoge esta Memoria no se pueden establecer, pero en la de 1984 son plenas y detalladas, porque antes de que termine la vida de este Consejo quedarán inspeccionados todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales de España a fondo en las pautas que ya le he indicado.

En cuanto a la sección disciplinaria, yo admito, y lo admití el año pasado, que quizá este capítulo no fuera lo suficientemente expresivo, y tan se tomó en consideración el parecer de esta Comisión que se ha rectificado en la Memoria de 1984, pero los casos puntuales son posteriores también a esta Memoria. Quiero decir que estoy en condiciones de dar respuesta, si el Presidente estima que se puede encajar en el orden del día, a estas cuestiones puntuales, pero sí quiero hacer patente ante la Comisión que si no se ha hecho mención es porque son posteriores a la Memoria que hoy estamos debatiendo. Si el Presidente lo permite y al señor Diputado interesa una información puntual, estoy en condiciones de dársela, de la Inspección y del funcionamiento de la sección disciplinaria.

En cuanto a la política de nombramiento discrecionales, tengo que decir que es general desde que empezó el Consejo, porque esta potestad la tiene y la ha ejercido, en realidad ha sido establecer unos criterios que limitan la propia discrecionalidad, como es un principio de la actuación administrativa, buscar el mejor para cada uno de los cargos. ¿Cuál es su base? La base es el expediente personal de interesado y los datos que están comproba-

dos en la Inspección. Más aún, se ha pedido, incluso, el envío de las resoluciones dictadas por este funcionario y la posibilidad del Consejo de reclamar resoluciones dictadas por este funcionario «ad libitum», es decir, las que el Consejo ha tenido a bien examinar.

Se ha conjugado la antigüedad con la idoneidad para cada uno de los cargos y, naturalmente, se ha considerado toda la historia de su actividad profesional. Es decir, el Consejo ha ido limitando con criterios objetivos su discrecionalidad, pero no ha renunciado a ella ni cree que pueda renunciar, hay determinados puestos en los que siempre tendrá que conservar un margen de discrecionalidad que conservan quienes hagan los nombramientos. Es muy distinto ser un perfecto cumplidor de las funciones jurisdiccionales, e incluso ser un excepcional jurista que puede proyectar a una persona hacia el Tribunal Supremo, que las condiciones que tiene que tener para presidir una Audiencia Territorial, y más en el año 1978. Toda la relación de nombramientos aparece igualmente en la Memoria de 1984.

Por último, quiero decir que también esa potestad discrecional de nombramientos puede, y de hecho lo está siendo, controlada en el contencioso-administrativo por el Tribunal Supremo. Hay varios recursos pendientes de resolución por el Tribunal Supremo sobre nombramientos discrecionales, con lo cual se cierra este diseño de la discrecionalidad cuando la jurisprudencia establezca que haya podido haber una desviación de poder o una vulneración de la objetividad mínima y del criterio rector; el mejor para cada puesto.

Yo rogaría a todos los señores Diputados que si se me ha olvidado responder a alguna pregunta me lo indiquen claramente. *(Pausa.)* Los datos que se me pedían son: a 31 de diciembre de 1983 había en este momento de Magistrados, 16; de Jueces de ascenso, 29, y de Jueces de ingreso, 283, siendo de advertir que muchos de estos puestos de Jueces de ingreso están cubiertos por este sistema de provisión temporal, total 328, dos menos de lo que yo había indicado. En Secretarios hay Secretarios de Sala, nueve; de Juzgados regidos por Magistrado, 85; de Juzgados de Distrito o mixtos, 43, y de Juzgados de Distrito propiamente dicho, 315. Esto, por lo que atañe a los funcionarios que maneja el Consejo, como también hace selección de los Cuerpos Auxiliares de la Administración de Justicia el ministerio fiscal tiene 126; el Cuerpo de Oficiales, 533; el de Auxiliares, 1.095, y el de Agentes, 456. Me interesa indicar respecto de los Cuerpos Auxiliares que las plantillas orgánicas de los mismos corresponden al Ministerio de Justicia y no están hechas, estamos manejando plantillas presupuestarias exclusivamente, no orgánicas.

El señor PRESIDENTE: Concluida la intervención del señor Presidente del Consejo para cerrar este turno del Grupo Mixto, tiene la palabra, por diez minutos nuevamente, el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. He pedido tres opiniones personales o del

Consejo sobre tres cuestiones, que me han sido dadas cumplidamente y yo agradezco mucho al señor Presidente del Consejo por haberlo hecho así. Tengo que decirle que respecto a la primera, la que se refiere a la Audiencia Nacional, yo comparto parcialmente su opinión, discrepo en alguna otra, pero este no es un debate en el que tengamos que discutir el más modesto representante del pueblo con el más importante representante del Poder judicial y, por tanto, renuncio a exponer mis opiniones sobre este tema.

Respecto a la segunda, la vigencia de este Decreto del año 1977, es cierto, estoy de acuerdo con lo que ha dicho el señor Presidente y ha sido muy ilustrativo el ejemplo que ha puesto sobre una experiencia personal.

Yo estoy ejerciendo ya mi facultad y mi derecho de iniciativa parlamentaria y espero que muy pronto pueda haber aquí un debate parlamentario sobre una proposición no de Ley formulada por mí para tratar de que se derogue, parcialmente al menos, ese Decreto.

Pero sí quiero decir una cosa que me parece interesante y que creo que es justo que la conozca el Poder judicial, es la siguiente. En la Comunidad Autónoma Vasca yo he conocido de siempre muchos Jueces y Fiscales ejemplares y en momentos muy difíciles, mucho más difíciles que los actuales. Sin embargo, nunca ha estado tan alto el aprecio del pueblo por la justicia, nunca ha estado tan cerca el pueblo y la justicia, allí al menos, hasta este momento en el que tres Jueces han estado expedientados y uno recusado precisamente por miembros de la nueva Policía judicial, y yo me quedo tranquilo diciéndolo porque para mí es verdad.

Respecto al tercer punto, y aquí me dirijo al señor Presidente del Congreso de los Diputados, yo le agradezco muchísimo su flexibilidad en la aplicación del Reglamento e incluso el gran respeto que como siempre tiene a la libertad de expresión, incluso aunque los Diputados nos salgamos de los cauces estrictamente reglamentarios, pero yo no quisiera tampoco que quedara de sus palabras aquí la sospecha o la idea de que este Diputado está cometiendo una ligereza haciendo juicios de valor.

Yo tengo que decir que he llegado a conclusiones racionales, he hecho juicios racionales, he dicho que tenía algunos datos y avanzo un poco, no los tengo aquí en este momento; yo los puedo poner a disposición del señor Presidente del Consejo del Poder Judicial si él lo quiere, datos muy concretos extraídos de las causas judiciales en las que legítimamente he podido tener posibilidad de tener vista, en las que las fechas de otorgamiento de poderes con facultades para recusar, de las fechas de telegramas cruzados entre Juzgado y Dirección General de la Guardia Civil fijando fecha de celebrando de un careo y de las fechas de telegramas preguntando a la Guardia Civil en qué concepto deben comparecer los funcionarios, si como inculpados o como testigos y de la contestación que hace el Juzgado, de esas fechas hay sospechas vehementes, vehementísimas que hacen pensar que mi juicio no es temerario y no es una ligereza.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Quiero reiterar mi agradecimiento al señor Presidente del Consejo, por su claridad, por su concisión en la expresión y, naturalmente, lo ha constatado, es verdad, se trata de un parecer discrepante sobre una cuestión política, no lo voy a discutir aquí porque creo que no es el tema, sencillamente creía que era mi deber el dejar sentada con la máxima claridad mi opinión en relación a una cuestión importante, yo diría central dentro del informe en relación a la Memoria, posición discrepante que, como digo, entiendo que era mi deber y sigue siéndolo el dejarlo sentado, pero obviamente no se trata de entrar en una discusión justamente, incluso, en razón de mi propio planteamiento, que era precisamente el de entender que el Consejo del Poder Judicial, el Poder judicial no debe ser controlado políticamente por esta Cámara.

Por otra parte, yo agradezco muy sinceramente la información que en relación a los puntos concretos que había planteado en mi intervención ha dado el señor Presidente del Consejo, agradezco muy sinceramente la información y la disponibilidad en relación a la ampliación de datos.

Le agradezco también que reconozca las condiciones que yo había detectado, y entiendo perfectamente que se trate de que estas comisiones se refieran al desfase entre el tiempo al cual se refiere el período, al ejercicio al cual se refiere la Memoria y el momento actual en que nos encontramos, y espero sinceramente que en sucesivas memorias veamos subsanadas estas deficiencias de acuerdo con la disponibilidad y con los criterios que ha ilustrado el señor Presidente del Consejo del Poder Judicial. No voy naturalmente a abusar de esa disponibilidad a que ha hecho referencia, ni por parte suya ni por parte de los restantes compañeros de la Cámara, porque no creo que esto deba convertirse en un tema monográfico en relación con estas sesiones. Simplemente quería resaltar que la dificultad del tema está en la sorpresa y el desconcierto que existe en ciertos sectores de la opinión pública, por lo que a lo que se juzga un trato dispar, o al menos eso parece, en relación a supuestos concretos de expedientes disciplinarios. Uno ha sido el trato y la publicidad que se ha dado, por ejemplo, al tema de la famosa Junta de Jueces de los cuatro Jueces de San Sebastián, y hay otros casos. Concretamente, por no tener pelos en la lengua, igual que ha hecho el señor Presidente dándonos ejemplo, al menos a mí, les quiero decir sinceramente que hay personas que se sorprenden de que Jueces como el señor Barón Cobos y como el señor García Laverna continúen sin mayor explicación en el ejercicio de la función de juzgar. Es sencillamente un problema que quería plantear y que se ligaba con el anterior.

En cuanto al ejercicio de la potestad discrecional, naturalmente que entiendo perfectamente ajustado que el Consejo del Poder Judicial tenga esa potestad discrecional, y no tiene más remedio que tenerla. No se trata hora de discrepar en cuanto al ejercicio de esa potestad

discrecional, justamente porque entiendo que, aunque yo pueda discrepar personalmente, no es la misión de esta Cámara controlar este ejercicio que discrecionalmente la Ley atribuye al Consejo.

La pregunta era sencillamente para conocer los criterios objetivos en base a los cuales el propio Consejo se ha autolimitado en el ejercicio de esta potestad discrecional.

Quiero reiterar muy sinceramente mi agradecimiento al señor Presidente del Consejo por todos los datos con que nos ha ilustrado y, en concreto, por los que se han referido a mi intervención. Para finalizar, quisiera disculparme si, en razón de la premura de tiempo, he debido ser sumamente esquemático en mis juicios y en mis razonamientos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente del Congreso y señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, yo quizá no voy a hacer como mis compañeros reiterarle mi agradecimiento por su comparecencia a nivel personal que, por supuesto, lo hago, sino porque estamos en el cumplimiento de una obligación que deriva del juego y del funcionamiento de nuestras instituciones. También agradezco a la Mesa la posibilidad de, por fin, realizar una comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial a través ya de un ordenamiento procesal, a través de unas normas que van a permitir encauzar a los Grupos de la Cámara la labor de examen, estudio y fiscalización, en su caso, de la Memoria remitida a esta Cámara.

Por tanto, a nivel personal le agradezco su presencia, pero estimo que debemos acostumbrarnos a que este es el normal funcionamiento de las instituciones y que son obligaciones las que nos traen aquí.

En segundo lugar, yo quisiera resaltar, como se dice a veces, que el funcionamiento de una democracia depende del grado de perfección de sus instituciones y del grado de encaje social de las mismas en la conciencia de los ciudadanos.

Es importante que en esta Cámara, con esta seriedad y, como decía antes, con un procedimiento serio, estamos dando trámite el desarrollo del artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1980. Por consiguiente, es importante que estemos ya en un normal funcionamiento de las relaciones que deben existir entre los diversos poderes y este poder legislativo, que entraña o representa la suprema soberanía popular.

Hecha esta introducción, respecto a la intervención del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial acerca de la Memoria, tengo una serie de cuestiones de carácter técnico y puntual, y otras de carácter general, respecto al poder judicial.

En cuanto a la Memoria que estamos conociendo, SS. SS. comprenderán que con el carácter vertiginoso de los acontecimientos en nuestra sociedad, ya casi estamos hablando de prehistoria. Cuando antes estaba repasando unas notas sobre esta Memoria, hechas hace tiempo, me sonaban a muy antiguo, pero yo acepto las justificaciones que se han hecho y me atengo, por tanto, al informe de esta Memoria.

Quisiera preguntarle, señor Presidente, ¿cuál es el grado de ejecución del plan cuatrienal 1983/1986? En segundo lugar, ¿cuál es el grado de elaboración o en su caso de ejecución, si se ha podido ejecutar algo, en la medida en que está en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, del plan de perfeccionamiento y financiación de la justicia? ¿Cuál es el grado de ejecución y la duración del plan de informatización? ¿Cuál es el grado de cumplimiento en sus funciones y si el Presidente está satisfecho o no de la actividad desempeñada por la Consejería Delegada de Relaciones con el Ministerio de Justicia? ¿Si el Presidente del Consejo General estima conveniente, puesto que mi Grupo por lo menos sí lo estima, y creo que esta es una facultad del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con la Mesa del Congreso, ver la posibilidad constitucional y necesaria de crear también una Consejería de Relaciones con las Cámaras, con el Congreso de los Diputados, con las Cortes Generales?

Usted antes ha comentado sobre las propuestas que el Consejo General del Poder Judicial envía al Gobierno, que es el Poder ejecutivo. Después hay una serie de datos y de informes que el Consejo remite al Poder Ejecutivo, que se publican en los boletines informativos del Consejo General del Poder Judicial. Yo desearía que esta comunicación se produjese también con las Cámaras y le voy a decir lo siguiente, por ponerle un ejemplo: el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con su Ley constitutiva, está facultado para remitir un informe, sobre las necesidades materiales y de personal. Esto, el Gobierno es libre de incorporarlo o no al anteproyecto de Ley de Presupuestos, pero, sin embargo, si los diversos Grupos Parlamentarios conociésemos también estas necesidades, podríamos estar en condiciones, con absoluta libertad, por supuesto, a la independencia de nuestra función política, de introducir, aunque sea por vía de enmiendas, sugerencias o iniciativas estas necesidades. Es decir, yo no creo que la relación del Poder judicial deba de ser monopolizada por el Poder ejecutivo, en la redacción de informes de sugerencias o de peticiones para cubrir carencias o deficiencias. Yo creo que también el Poder legislativo, los Grupos institucionalmente considerados como tales en las Cámaras, pueden también ser receptores y destinatarios de sus preocupaciones, de sus inquietudes. Por tanto, a eso me refería cuando hablaba de la posibilidad, que mi Grupo cree conveniente, de crear esa Consejería Delegada de Relaciones con el Parlamento. El Ejecutivo tiene también su Secretaría de Relaciones con las Cortes, y creo que podría crearse para coordinar mejor el normal funcionamiento de estas instituciones, de estos Poderes tan importantes.

Por último, y en cuanto a cuestiones técnicas, yo le

quería preguntar al señor Presidente si en una valoración de necesidades y de ingresos que tiene el Consejo General del Poder Judicial para cubrir estas necesidades, globalmente, sin quedar aparcados en los datos concretos, el Consejo General del Poder Judicial cree que la Administración de Justicia está, con los planes que antes he citado, mínimamente dotada en un plazo como el del plan cuatrienal. Si cree que sigue siendo la cieniente a la hora de recibir los medios necesarios; si cree el Consejo General del Poder Judicial si esta ausencia de dotaciones está repercutiendo gravemente en el prestigio y credibilidad del Poder judicial. Porque una cosa son los problemas puntuales, parciales, que en el desempeño de la función jurisdiccional se pueden ir creando en Jueces, en Magistrados, en Tribunales; otra cosa es que, como institución, como el Poder judicial consagrado en la Constitución, esté hoy —y perdóneme la sinceridad de mis palabras— en las cotas más bajas de credibilidad y prestigio. Si el Consejo General del Poder Judicial cree que con una mayor dotación económica y personal podría, por lo menos, aliviarse esos problemas a los que antes he aludido.

Y voy a los aspectos generales, ya sobre el Poder judicial, que me preocupan. En primer lugar, creo que debería el Poder judicial estudiar muy seriamente, a través de encuestas, de estudios sociológicos, etcétera, cómo este poder se acerca al pueblo: en su imagen, en el desarrollo de su función. Es decir, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, yo soy Abogado, he estado en ejercicio hasta el desempeño de mi función de Diputado, pero el ciudadano sigue viendo al Poder judicial, a la Administración de Justicia, en una palabra, no a la Administración de Justicia como un campo del Ejecutivo, sino a la Administración de Justicia como función, sigue viéndola muy alejada, como algo oscuro, como algo marginal, como algo ajeno al ciudadano. Al margen de que existen medios para que en el desempeño de esa función pudiésemos remediar esta situación, creo que debe estudiarse muy seriamente cómo se puede atajar esa situación, quizá compareciendo con más frecuencia en los medios de comunicación, quizá realizando una política informativa, una política que señale los objetivos, los fines de este Poder, en fin, yo creo que ustedes están en condiciones, si tienen medios, de poder realizar esta función, porque este alejamiento progresivo es una constante que yo aprecio, y que me preocupa seriamente.

En segundo lugar, yo creo también que el retraso legislativo que en proyectos tan importantes como la Ley Orgánica del Poder Judicial, y otras reformas, se están produciendo, está ayudando a este deterioro. Naturalmente, la iniciativa legislativa solamente las tienen quienes, constitucionalmente, la ostentan, pero el Poder judicial, sin perder un ápice de su independencia y sin interferirse en los ámbitos de otros Poderes, creo que tiene también medios de excitar la urgencia —no digo solamente a través del Poder ejecutivo, también están los Grupos de la Cámara, que cuentan—, excitar la urgencia de algunos proyectos, de algunas reformas legislativas, que, como digo, creo que están pesando como losas en un funcionamiento mejor del Poder judicial.

En tercer lugar, la institución del Jurado. Yo le preguntaría...

El señor PRESIDENTE: Lleva diez minutos, señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿No tengo un cuarto de hora, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Sí, pero he quedado en que les advertiría a los diez minutos.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, termino enseguida, señor Presidente.

La institución del Jurado. El anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial hace, prácticamente, una cita semejante a la de la Constitución, artículo 125, la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia a través del Jurado. Mañana, Dios mediante, habrá una proposición de Ley de este Grupo sobre la instauración del Jurado. Yo quisiera —no ahora, por supuesto— pedir su opinión. Pero, así como en otros boletines de información del Consejo General del Poder Judicial ha ido señalando su opinión respecto, incluso, no de proyectos de Ley del Gobierno, sino de proposiciones de Ley, mi Grupo consideraría como una aportación muy importante e interesante que el Consejo General del Poder Judicial, como lo hace con otras proposiciones de Ley, pudiese también entrar en este debate que mi proposición de Ley ha querido o quiere suscitar: la polémica de que se comience a debatir seriamente cómo, por qué, para qué y en qué circunstancias, la institución del Jurado.

Y por último, y termino ya con esta afirmación, le quería preguntar cuál es el grado de relaciones con las Comunidades Autónomas. Yo ya he visto en la Memoria relativa a 1982 un esbozo de relaciones, y quería preguntarle si esas relaciones han mejorado, si son fructíferas, si de cara a la Constitución, a lo que el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá, que son los Tribunales Superiores de Justicia, se va avanzando, se va trabajando en ese aspecto.

Gracias, señor Presidente de la Cámara; gracias, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

El señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles y Rodríguez): No sé si es muy ortodoxo que yo empiece, no dirigiéndome al señor Vizcaya, sino al señor Pérez Royo, y máxime cuando no está; pero para advertir a la Cámara que el señor Barón Cobos está suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Y ahora voy a contestar al señor Vizcaya, a las preguntas puntuales y también a las preguntas de carácter general.

Se va a tratar de un caso muy singular, de casi coincidencia absoluta en los planteamientos. Y también, quizá, de dar una información que, posiblemente por culpa de este Consejo, no haya podido llegar a la Comisión y a la Cámara. Como consta en Memorias anteriores, e incluso en ésta, naturalmente de otra forma, y enseñada diré por qué, el Consejo se empeñó en la elaboración de un plan cuatrienal, que era el mismo plan de perfeccionamiento y puesta al día de la justicia y de su financiación, en el que se examinó, y creo estaban absolutamente completos, los datos relativos a todos los órganos judiciales de la nación, incluso bajo dos perspectivas: sobre la situación orgánica actual y sobre la situación orgánica previsible en la ya periclitada Ley que presentara UCD y que se discutió en esta Cámara. Los datos están ahí, y los datos se han ido desmenuzando, pero se han parado por una razón muy sencilla, porque naturalmente no se puede, mientras esté un proyecto o anteproyecto de Ley Orgánica tramitándose, que se remite a un ulterior proyecto de planta, y a una ulterior Ley de demarcación, hacer algo que pueda perturbar, incluso, la gestión de los Presupuestos del Estado y confundir a estas Cámaras. De todas maneras, el resumen que yo he anticipado en mi exposición y la petición que se hace, como consecuencia de ese análisis, de un incremento acumulativo de un 20 por ciento de los Presupuestos de Administración de Justicia, responde a realizaciones concretas de ese plan. Las tengo aquí y puedo facilitarlas, pero, naturalmente, su sede es la incorporación de la Memoria de 1984. Ese plan es el que ha permitido y permitió al Consejo ejercer su iniciativa de anticipar la supresión de justicia de distrito. Los 251 Juzgados de Distrito que se transformaron en Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción eran consecuencia del análisis de las competencias actuales y previstas y también de las etapas que había que recorrer para que las plantillas, respetando la inamovilidad y los derechos de los funcionarios, se pudieran acomodar a los nuevos Juzgados transformados.

En cuanto al Plan de informatización, me parece que es notorio, por lo menos, que el Ministerio de Justicia, ya desde hace mucho tiempo, tenía en cartera un Plan general de Informatización de la Justicia, en siglas «Inforius». Este plan ha tenido una vida muy precaria en cuanto a su manifestación exterior, muy intensa en cuanto a estudios, y de esos estudio es de los que han nacido las experiencias aisladas a las que me refería, es decir, experiencias aisladas y pilotos, pero perfectamente coordinadas.

Ahora, el Ministerio de Justicia ha puesto ya en marcha ese Plan de Informatización. Yo no sé las etapas que tiene previstas, porque todavía no ha entrado en el Consejo. Sé que realizaciones concretas como el Convenio tripartito con la Generalidad tiene tres años o tres presupuestos de ejecución para todos los Juzgados de Cataluña. Posiblemente, el Plan Inforius, del Ministerio de Justicia, en el que participará, naturalmente, el Consejo, sobre todo por lo que se refiere a la elaboración de los programas judiciales; en el momento en que uno de sus puntos de desarrollo, que es el concierto bipartito, ya

remitido al Ministerio, se concierte, ahí se podrá dar la ejecución de esos planes.

Lo que me parece, y esto hay que reconocerlo paladinamente, es que el actual Ministerio de Justicia ha tomado la decisión auténtica de poner en marcha la informatización de una manera seria. Y aquí quiero decir, sin que suene a autobombo, que la participación del Consejo ha sido verdaderamente importante en estas elaboraciones.

Estoy, sí, muy satisfecho de las relaciones de nuestra Consejería Delegada con el Ministerio de Justicia, porque marcan dos cosas. Primero, que un rumor que ha corrido, no sé por qué, de que no hay contactos con el Ministerio de Justicia es absolutamente inexacto. Las relaciones se mantienen semanalmente y no sólo con esa Consejería; hay otros núcleos de Comisión que trabajan junto con el Ministerio de Justicia. El tema de la plantilla y los datos que se me han dado y que aparecen en la Memoria son fruto de esa cooperación. Y lo mismo cuantos se refieren a inversión.

Por tanto, son relaciones que existen. Naturalmente, a veces se producen opiniones muy discrepantes. Yo creo que es bueno que sea así, porque es que estamos acostumbrándonos a un manejo del lenguaje, a mi modo de ver, muy peligroso. En cuanto hay una discrepancia se ve una tensión. No; la discrepancia es normal en la vida democrática y el día que no la haya me parece que la vida habrá muerto. Hay muchas discrepancias y las va a haber mayores, pero creo que se están produciendo en el seno de esa cooperación que permite, por lo menos, que nos entendamos en pensamientos.

Con lo que ya no estoy conforme, y eso ni es culpa del Ministerio de Justicia, ni mucho menos de la Consejería Delegada, es con que, precisamente por esa ausencia de política judicial, sean reuniones para poner parches en extremos candentes y muy puntuales y que no partan de ese plan previsto de la Administración de Justicia, que, efectivamente, las Cortes deben de conocer.

Esto es lo que yo también quise decir en mi exposición: que, dejando ahora al margen cuál haya de ser el cometido y las competencias del Consejo General en punto a Presupuesto de la Administración de Justicia y, por supuesto, aceptando lo que estas Cámaras digan, es, no conveniente, sino necesario e imprescindible que ese plan, con las observaciones que el Gobierno tenga a bien hacer, sea conocido por estas Cámaras.

Existe ya una Consejería Delegada con las Cámaras, en contacto tanto con el Congreso de los Diputados como con el Senado. Pero, efectivamente, es una existencia empírica, y yo acojo esa sugerencia para que, en cierta manera, se institucionalice más algo que ya existe y que era inevitable que existiera, no sólo por el contacto entre los Poderes del Estado, sino por el hecho de que hay ocho miembros del Consejo General que han sido designados por estas Cámaras, y, aparte de por otros motivos, tendrían perfecto derecho a saber, aunque no se trate de un mandato imperativo, qué es lo que sucede con sus designados en el Consejo General del Poder Judicial. Pero, de acuerdo, se deben de institucionalizar y formalizar.

Atendiendo a sugerencias que se me hicieron en la reunión del año pasado, se han remitido a esta Cámara todos los informes que se han realizado a anteproyectos de Leyes formuladas por el Gobierno. Incluso, el Consejo ha deseado informar las proposiciones de Ley emanadas de esta Cámara o de los Grupos y ha creído que el artículo 3.º le facultaba para ello. Alguna vez lo ha hecho así.

Pero también recojo la sugerencia —por eso decía que casi era una contestación de coincidencia, por lo menos de preocupaciones—, porque entiendo que la misma razón que hay para informar proyectos del Gobierno existe para informar proposiciones de Ley, para que las Cámaras conozcan el criterio del Poder judicial sobre las proposiciones que afectan, naturalmente, a las materias de competencia del Poder judicial. Y creo que es bueno que, al conocimiento de esa proposición por el «Boletín» de esta Cámara, el Consejo pudiera y lo deba hacer. Me alegro, por tanto, que se me sugiera.

Y aprovecho esta contestación para decir algo que creo que es muy bueno que se sepa. Se sabe que el texto del artículo 3.º dice que lo que informa el Consejo General son proyectos de Ley y no anteproyectos. Lógicamente, una vez formalizada la voluntad política del Gobierno, debía de pasar a informe del Consejo y con ese informe venir a la Cámara. Este problema lo hemos discutido mucho en el seno del Consejo. Sin embargo, se ha adoptado una actitud en cierta manera mixta hasta la reunión del año pasado. Porque, a pesar de que el texto de la Ley es indiscutible —se informan proyectos de Ley—, sin embargo, ha parecido conveniente que, si el Consejo podía contribuir con su criterio a que el proyecto de Ley se mejorase —no se entienda lo de mejorarse como un autobombo, sino como aportación de criterios dimanantes de la experiencia judicial—, es bueno que así fuera y ello era bueno para el país.

Lo que ocurre es que ha faltado el nexo último. Cuando el proyecto se aparta del anteproyecto y trata cuestiones que el Consejo no ha examinado, ahí sí queda un vacío por informar. Pero, aprovechando la sugerencia que esta Cámara y su Presidente hizo, entiendo que no sólo no hay inconveniente, sino que sería bien aceptado que en esos casos en que exista la discrepancia, o que se traten puntos inéditos, o sea, sobre los que no ha versado el Consejo, se remita el parecer directamente a esta Cámara sobre los puntos, digo e insisto, no tratados.

Creo que con ello se cumplen dos finalidades: primera, contribuir a que las Leyes salgan lo mejor posible; segunda, «ilustrar», también entre comillas —esta Cámara no tiene necesidad de ilustración, y menos esta Comisión—, sobre los puntos que pudiera ser que el Consejo no hubiese informado.

En efecto, a pesar de que, como he dicho y lo reitero, porque creo que las verdades han de ser dichas, el salto de los Presupuestos de 1983 y 1984 —éste con más moderación— que se ha dado en los Presupuestos de la Justicia ha sido notorio y ha permitido realizaciones en inversiones reales y, sobre todo, en gastos de funcionamiento de oficinas verdaderamente importantes. Esto, insisto, hay que decirlo, porque es así. Su valoración presupues-

taria y financiera también aparecerá en la Memoria, en comparación con los Presupuestos Generales del Estado y valorando pesetas constantes 1971, cuando el Consejo empezó a actuar, y 1984, que es cuando se hace la valoración. He de decir que, a pesar de todo, la justicia sigue siendo la cenicienta que digamos, se va a preparar para el baile, pero que sigue siendo cenicienta. O una cenicienta a las doce menos cinco del sonar el reloj. Pero no sólo por razón, señor Diputado, de cifras absolutas, sino de una ausencia de esa política judicial.

Si a mí me han producido esperanzas esos saltos espectaculares en el Presupuesto, y digo lo de espectacular en el sentido literal incluso de que saltan a la vista —su análisis está en la Memoria—, es porque eso indica claramente que hay una voluntad política de hacer una política judicial. También pongo entre paréntesis quién la debe hacer y quién debe responder de ello.

Pero es indicio de que esa voluntad existe. Lo que es urgente ya es que aparezca. Y, sinceramente, mientras no se conozca lo que la justicia hace, lo que debe hacer y no hace y lo que hace mal, no sólo en el funcionamiento del contacto con los ciudadanos, sino de la organización de apoyo, no se podrá hacer esa política judicial. Porque, además, naturalmente que en una economía de recursos escasos es lógico que no todas las necesidades que se propugnen se atiendan. Hay que recortar en todos los sectores. Y con el recorte sobreviene en la ejecución una atención de prioridades que deben estar previstas, insisto, por quien sea —ese tema no quiero tocarlo en este debate—, por quien sea. Si no hay esa previsión de ejecución, mucho me temo que seguiremos igual, pese a la buena voluntad del actual Ministro de Justicia, porque no hay un instrumento adecuado.

Esa cenicienta, sí, con esperanzas de dejar de serlo, pero casi, casi, ya urgiendo que las esperanzas se concreten, porque créame, señor Diputado, que hay base para que se concreten y están explícitas en las Memorias.

En efecto, también hay que acercarse y dar a conocer más la justicia al pueblo. Esto está claro. Se han intentado, como sabe muy bien, encuestas sociológicas. ¿Se deben continuar esas encuestas sociológicas? ¿Se debe comparecer más en los medios de comunicación? Personalmente, quizá porque sea muy poco propicio a la publicidad, entiendo, en cambio, que salgo demasiado en los medios de comunicación (no mi persona, la representación del Consejo). Pero quizá haya que hacer algo más, y quizá ya el Gobierno vasco lo haya hecho, porque conozco una encuesta realizada por un grupo, que no menciono para que no haya falsas connotaciones, que nos ha servido de muy buena pauta para intentar empresas semejantes en otras Comunidades Autónomas. Ese documento tiene evidentes carencias, pero creo que el comienzo es muy bueno, buenísimo; es una experiencia que tiene que continuar. Y ya esto lo proyecta, no sólo al contacto a través de los medios de comunicación, sino a algo más denso, menos aparente, pero posiblemente más efectivo en los problemas que a todos nos ocupan. En efecto, ese camino hay que hacerlo.

Lo de la imagen lo dejo a mis asesores, porque, como

digo, personalmente me parece que yo salgo demasiado en los medios de comunicación, y no es bueno.

Nosotros no tenemos iniciativa. También se ha discutido mucho qué quiere decir lo de facultades de iniciativa. Si la Cámara lo acepta, no hay ningún inconveniente en que, al mismo tiempo que al Gobierno, lo llamemos «iniciativa», así, entre comillas, para no andar en problemas constitucionales. Yo en eso quizá discrepe de buena parte de mis compañeros de Consejo: esa facultad de iniciativa, como iniciativa legislativa, no existe en el Consejo General del Poder Judicial, pero sí hay como una puesta en marcha y un motor. No es pacífico mi criterio en el Consejo, pero el mío lo debo de decir: que esto no es obstáculo a que lleguen también las inquietudes de la justicia a quien tienen que llegar y, de una u otra manera, llegarán. En efecto, en la proposición de Ley que se haga sobre el Jurado se informará en cuanto se conozca y se mandará este documento a la Cámara, si no pasa por el Gobierno.

La relación con las Comunidades Autónomas he de significarle que está institucionalizada a nivel de los cuatro Gobiernos que antes de la Ley Orgánica parece que iban a ser los primeros en tener Tribunal Superior de Justicia. Hay delegaciones permanentes en la Comunidad Autónoma andaluza, en la catalana, en el País Vasco y en Galicia.

El funcionamiento ha sido dispar, porque también dispares han sido los términos de conexión del otro lado. Pero yo creo que son excelentes. Por ejemplo, con la catalana ha producido este primer fruto, para mi espléndido, porque se basa en una experiencia: la implantación de la informatización y la generalización de la información. Por tanto, continuará, cómo no han de continuar, de la manera más rica posible. No está bien que yo me refiera al informe que el Consejo ha hecho sobre el anteproyecto de Ley Orgánica, pero creo que esa postura está perfectamente recogida en ese informe como iniciativa del Consejo.

Y le digo lo mismo que a los anteriores señores Diputados: si alguna respuesta ha quedado vaga o he dejado de contestar algo, mucho le agradecería que me lo indicara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, la contestación ha sido exhaustiva. Por tanto, renuncio a cualquier otro turno porque creo que ha sido suficiente. Agradezco al señor Presidente sus palabras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente del Congreso, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, ante todo, como mis compañeros, agrade-

cer las exhaustivas explicaciones del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y avanzar, para ser breve en mi intervención, que muchas de las cuestiones que este Grupo Parlamentario iba a plantear han sido ya planteadas por el portavoz del Grupo Vasco, con lo cual nos ahorraremos tiempo y así otros Grupos Parlamentarios que quedan por intervenir podrán plantear otras cuestiones. Sin embargo, yo querría insistir en algunos puntos.

De la Memoria que examinamos y de la explicación del Presidente del Consejo este Grupo Parlamentario deduce y comparte, y creo que es criterio compartido por todos cuantos estamos preocupados por la Administración de la Justicia o por el servicio de la justicia en España, que es urgentísimo, ahora ya en términos de valoración de este Grupo Parlamentario, que las Cámaras aborden cuanto antes la Ley Orgánica del Poder Judicial, puesto que es claro que ese instrumento, que no soluciona, evidentemente, todos los problemas de la justicia, sí es fundamental para abordar todos cuantos planes incluso se anuncian en la propia Memoria del Consejo General del Poder Judicial. Por tanto, nuestro Grupo quiere manifestar esa urgente necesidad de que llegue a esta Cámara la Ley Orgánica, se pueda debatir con prontitud y celeridad y se dote a la Administración de Justicia de ese instrumento imprescindible, porque a partir de ahí podremos empezar a caminar con mucha más seguridad y con mucha más tranquilidad, e informar también a la opinión pública.

Dicho esto, sabe el Consejo General, sabe la opinión pública, la sensibilidad de nuestro Grupo Parlamentario en cuanto a los problemas de la Administración de Justicia. Siempre ha insistido nuestro Grupo, tanto en interpelaciones o proposiciones como en los debates parlamentarios, en la necesidad de dotar a la Administración de Justicia de los medios suficientes, tanto humanos como materiales, para dar ese salto importante hacia adelante y poner a la Administración de Justicia a la altura de las circunstancias de nuestro Estado democrático que la Constitución define.

Y digo esto porque seguimos viendo en la Memoria que debatimos, y se deduce de las explicaciones del Presidente del Consejo, que se mantienen una serie de carencias. Mi pregunta o mi petición de puntualización será reiterar un poco la que ha hecho el portavoz del Grupo Vasco respecto a los planes, tanto los que figuran en la Memoria como los que ha mencionado el Presidente del Consejo.

Se ha dicho por el Presidente del Consejo que evidentemente los Presupuestos Generales del Estado de 1983 y 1984 han dado un salto notorio e importante, y se constata así en los cuadros comparativos de la Memoria, que era anterior a los Presupuestos de 1983, pero ya se sabía cuál era la previsión presupuestaria para ese año cuando se redactó. Se ha avanzado por el Presidente del Consejo —y lo agradezco, puesto que ello salta una barrera imprescindible en el tiempo, porque no podemos en el mes de junio de 1984 hacer mención de lo que va a ser el Presupuesto de 1985— que el Presupuesto del 84 tam-

bién daba un salto, pero con mayor moderación que el de 1983. Se ha mencionado por el Presidente del Consejo una petición de unos incrementos acumulativos del 20 por ciento en cinco años, supongo yo que como unos mínimos para alcanzar esa dotación mínima necesaria para poner a la justicia al día.

Al leer la Memoria, veo constantes referencias a que si se sigue en la línea presupuestaria iniciada en 1983 en los Presupuestos Generales del Estado se avanzará en determinados capítulos, como es material, instalaciones, adecuación de la oficina judicial; siempre se va repitiendo una misma frase diciendo que las dotaciones consignadas en 1983 hay que considerarlas como punto de partida para los Presupuestos. Por ejemplo, se dice que, si se sigue en la línea presupuestaria que en esta materia se ha iniciado, se podrá dar un gran salto, etcétera. Y luego, cuando se habla del plan elaborado y que está sometido a lo que resulte ser la Ley Orgánica del Poder Judicial —por tanto, parado—, se habla de perfeccionamiento y financiación de la justicia y se vuelve a hablar de la cuantificación en dinero de este plan de perfeccionamiento. Dice la Memoria concretamente que resulta prematuro cifrar hoy el coste de este plan, ya que su cuantificación en dinero constituye, como es lógico, la última fase de su elaboración. Absolutamente de acuerdo. Sigue diciendo: «No obstante, a título meramente orientativo y con todas las reservas, puede anticiparse para el trienio que se contempla en esta Memoria que oscilará en torno a los 50.000 millones de pesetas de 1982, y estoy siendo muy prudente en el aumento de los créditos destinados a inversión».

Mi pregunta o puntualización es si ese plan cuatrienal que elabora el Ministerio de Justicia para el periodo 1983-86, que yo sepa, más ese plan que el Consejo está elaborando, aunque sea internamente, puesto que espera que haya una Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, y las previsiones que tiene el Consejo; si todo eso, en una política iniciada en 1983 en los Presupuestos Generales del Estado con ese salto notorio que mencionaba el Presidente, se va a poder cumplir ese plan, dados los incrementos que están sufriendo los Presupuestos Generales del Estado para la Administración de Justicia, y en qué espacio de tiempo calcula el Consejo que se va a poder alcanzar esa cifra que parecía mágica en otros debates parlamentarios que yo recuerde —por ejemplo, el debate de Presupuestos—, si se va a poder alcanzar, digo, y en qué tiempo, o si esos 50.000 millones son una cifra mágica o es una evaluación que está contemplada en ese 20 por ciento de petición de incremento. Es decir, qué diferencias existen entre el plan cuatrienal del Gobierno que se elabora con la colaboración del Consejo General, según dice la Memoria, la previsión de ese plan de financiación del propio Consejo, los 50.000 millones que se citan en la Memoria, me parece que por segunda vez respecto a otra Memoria; si todo eso lleva, en el curso de una previsión de tiempo breve —trienal, por ejemplo, o cuatrienal, para ser concretos—, a una solución definitiva o a un punto de partida definitivo; si todo eso está

coordinado, si todo eso se puede cumplir racionalmente de seguir con la misma política judicial.

Porque hay una preocupación que embarga a este Grupo Parlamentario, señor Presidente, que es la afirmación del Presidente del Consejo, por dos veces en esta mañana, de que aunque haya voluntad política, que es urgente que aparezca para una auténtica política judicial, sigue sin existir una política judicial. Yo pregunto: estas dotaciones presupuestarias a las que me he referido en estos sucesivos planes, ¿responden a una parte de esa política judicial o no responden a una auténtica política judicial? Esta es la pregunta que yo quisiera, señor Presidente del Consejo, que me aclarase, ya que es una aclaración que solicita nuestro Grupo Parlamentario.

Quisiera agradecer, señor Presidente, también en nombre de mi Grupo Parlamentario, las reiteradas referencias que se han hecho y las alabanzas dirigidas a la colaboración de la Comunidad Autónoma en la que nuestro Grupo tiene representación política, en Cataluña, en cuanto al plan de informatización. Creemos que es un gran avance, nosotros estamos muy orgullosos de haber podido contribuir en esto y queremos agradecer al Consejo que así lo estime, y esperamos seguir en esa colaboración, en esa proyección de informatización para que sea una realidad en todo el territorio nacional.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor XICOY I BASSEGODA: Con mucha brevedad voy a plantear al señor Presidente del Consejo del Poder Judicial un tema aparentemente menor, pero que tiene importancia al parecer de este Diputado y del Grupo al que represento: es el del personal auxiliar de justicia.

Hay algunas referencias breves en la Memoria, sobre todo al tratar del plan de perfeccionamiento y financiación de la Justicia —capítulo de oficiales, auxiliares, agentes judiciales—. Importantísimo es, sobre todo, el régimen de reclutamiento, el régimen de oposiciones y el régimen de formación y perfeccionamiento de este personal, porque sin este personal los Juzgados no van a funcionar, no pueden funcionar, y en muchos casos no funcionan, a pesar de que haya un auténtico jurista, un magnífico Juez al frente del Juzgado.

Si ese personal auxiliar funcionara en verdad, sería realidad la frase estereotipada de ritual con que se inician las providencias judiciales: «dada cuenta»; si este personal auxiliar no da cuenta al titular del Juzgado o lo hace mal, como sucede a menudo, a base de unas notificaciones mal hechas, de unas comparecencias defectuosas, de unas diligencias incompletas, el Juzgado no funciona.

Los que hace ya muchos años que somos «jóvenes» en el ejercicio profesional del Derecho recordamos aquellos oficiales que eran verdaderos pozos de ciencia y cómo los juristas, los grandes Abogados de las grandes capitales no tenían ningún empacho en consultar a oficiales de Juzgados, y esto no ocurre en la actualidad. Hay personal auxiliar al cual yo aprecio muchísimo, pero solamente

hemos ganado en una cosa: en la estética. Generalmente ahora son oficiales o auxiliares que, pese a toda su buena voluntad, no satisfacen las necesidades del Juzgado. Y no por una cuestión de discriminación a causa del sexo, puesto que realmente hemos mejorado en este aspecto: generalmente son magníficas muchachas rubias con unos tejanos muy ceñidos. Pero, evidentemente, las diligencias, las providencias no se hacen solamente con eso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles Rodríguez): Me van a permitir que a las intervenciones de los dos Diputados de Minoría Catalana dé unas respuestas, creo, muy concisas.

La cifra de 50.000 millones fue inicialmente mágica, sorprendente, y no partió del Consejo. La sorpresa primera al hacer el avance del plan del Consejo sobre el perfeccionamiento de la justicia salió cuando se aproximaba rápidamente a los 50.000 millones de pesetas. Esa cifra mágica se había transformado, quizá porque la intuición a veces es certera, en la cifra casi exacta de ese plan y que, por tanto, naturalmente, respondía a una política judicial, política con minúscula, que pretendía y preconizaba el Consejo.

El plan cuatrienal del Ministerio se elaboró en ciertos aspectos con la colaboración del Consejo y su envío al Consejo motivó encontrar muy serios errores, imputables en parte también al propio Consejo y dimanantes todos de lo mismo: de la falta de conocimiento de la justicia.

Como forzosamente el plan del Consejo ha debido quedar en hibernación en cuanto a su formulación, pero no en cuanto a sus proyectos, se ha sustituido esa cifra, porque los presupuestos nos van superando, por esa petición a la que yo reiteradamente he aludido esta mañana de un incremento quinquenal de un 20 por ciento de las atenciones de justicia. Esto, naturalmente, responde a un plan y ese plan aparecerá en la Memoria; lo tengo aquí. Si el Presidente lo permite, le doy la conclusión de los aspectos a que mira este incremento. Muy rápidamente le voy a leer las conclusiones, ya que, en cuanto a lo demás, como ustedes lo van a tener en su poder, entiendo que podrán triturar cifras, planteamientos y demás.

La creación de los nuevos órganos judiciales unipersonales sobre una demarcación establecida; reestructuración de los colegiados en salas y secciones, pendiente, naturalmente, de lo que la Ley Orgánica diga; normalización de las plantillas, que no están hechas; formación y perfeccionamiento de los miembros de la carrera judicial y de los restantes funcionarios de la Administración de Justicia, empezando por el análisis de los puestos de trabajo. Una oficina judicial racionalizada e informatizada del siglo XXI no puede ser la misma que en 1870.

Dotación a los órganos judiciales de personal facultativo y técnico cualificado, es decir, psicólogos, intérpretes, sociólogos, etcétera; proporción de los materiales fungibles y servicios necesarios para su normal funcionamiento.

to, establecidos también en el plan del Consejo; construcción, según necesidades y prioridades, de edificios judiciales y modernización de los existentes y mantenimiento de los que lo necesitan; informatización completa de la Administración de Justicia; actualización de la retribución de los miembros de la carrera judicial y de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Por tanto, buena o mala, entiendo que esto es la formulación de una política, en lo que al Consejo corresponde. Creo que con esto he contestado también al señor Xicoy. Naturalmente que hace falta la formación de este personal, que va, y no por culpa de ellos, bajando su nivel técnico. Pero quizá también sea obligado que se les dote de ese equipamiento constante que necesitan las funciones; sin embargo, hay que hacer previamente un análisis de los puestos de trabajo de la oficina judicial. Una oficina informatizada y racionalizada, repito, no puede estar servida por trabajadores que respondan a categorías del siglo XX. Hay que instruirlos en informática, hay que pensar que el auxiliar realiza una labor de tipo completamente distinto en esta función, hay que potenciar la figura del Secretario, que está en el anteproyecto de Ley y, por supuesto, creo que, aparte de esas deficiencias a las que el señor Xicoy aludía, también está la Escuela Judicial para estos funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente.

Por el Grupo Parlamentario Popular, intervendrán el señor Ruiz Gallardón y el señor García Amigó.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Intervendré y, si la Presidencia me lo permite, también intervendrá mi compañero, el señor García Amigó.

Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, parece que va a ser norma ya reiterativa de todos los Grupos Parlamentarios que tomen la palabra en la mañana de hoy en esta Cámara el agradecer, como nosotros lo agradecemos, la información que se nos ha dado.

Como no hemos venido a halagar, precisamente, los oídos del Consejo General del Poder Judicial en la persona de su Presidente, no voy a agradecer absolutamente nada más, sino a centrarme en las cuestiones concretas, algunas de ellas consideramos que de importancia, que, verdaderamente, a nosotros nos preocupan.

Partimos del supuesto de que, efectivamente, la Memoria que se somete a la consideración de esta Comisión hoy es una Memoria, en cierto sentido, agotada, puesto que agotó su virtualidad, ya que se publicó en julio del año pasado y estamos a un mes prácticamente de la presentación de la subsiguiente, a la que se ha referido el señor Presidente del Consejo General del Poder judicial, haciendo frecuentes excursiones, como no puede ser menos, ante un hecho que a nosotros nos parece de evidente y trascendental importancia, cual es el de que está ya prácticamente elaborado el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial que, naturalmente, condiciona todo un

conjunto, como claramente se ha expuesto, de soluciones de todo tipo, desde las económicas hasta las orgánicas, pasando por multitud de facetas.

Se han hecho muchas preguntas en la mañana de hoy aquí, algunas de las cuales también obedecen a preocupaciones del Grupo Parlamentario Popular, razón por la cual, llegado el momento de, conforme a la normativa que nos rige, hacer determinadas mociones, nosotros nos sumaremos, si es que la hacen, o asumiremos la obligación de hacerlas, a aquellas que han sido aludidas por el Grupo Parlamentario Vasco, en orden a la mejor y más fluida comunicación, por parte del Consejo General del Poder Judicial y de las Cámaras, para el conocimiento de éstas, e ilustración, que ciertamente la necesitamos, señor Presidente, de las mismas.

Sin embargo, parece que hay algunos puntos que no han sido sometidos todavía a la consideración de la Presidencia y cuya aclaración pudiera ser de interés.

En primer término, no se ha hablado de las relaciones del Poder judicial con el Ministerio fiscal y nos interesaría extraordinariamente que se nos informara sobre este particular, singularmente sobre la cooperación del Ministerio fiscal en la Administración de Justicia y su funcionamiento, desde, naturalmente, el respeto debido a su propia independencia.

En segundo término, tampoco se ha hablado, y creemos que es importante conocer la opinión del Consejo, de una figura de reciente creación, introducida prácticamente hace muy pocos años, en orden a la administración de la justicia penal y subsiguiente régimen penitenciario, cual es el resultado que hayan podido dar los llamados Jueces de Vigilancia.

También nos interesaría conocer la opinión del Presidente del Consejo, y del Consejo en general, en orden a la necesidad de agrupación de municipios para la mejor ordenación de la justicia de paz. Verá el señor Presidente que no hago consideraciones, sino que me centro en hacer preguntas.

Nos importa, sobre todo, y creo que éste es el meollo fundamental de mi intervención, conocer cuál es exactamente, en este momento y a la vista del anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, la opinión del Consejo, digo, sobre la autonomía de gobierno del Poder judicial, singularmente aquellas facultades que, al parecer, se niegan en el proyecto, que ya tenía el Consejo con anterioridad y que pueden tener trascendencia para la mejor ordenación de la justicia. Las competencias y potestad reglamentarias, las competencias claramente delimitadas en materia presupuestaria, gestión del presupuesto y rendición posterior de cuentas a las Cámaras o, en su caso, el Tribunal de Cuentas, con la subsiguiente articulación de la responsabilidad política del Consejo, a la que ya se ha aludido, pero que, ciertamente, necesitaría alguna explicitación más.

También nos importa, señor Presidente, porque es un tema que ha trascendido ya a la opinión pública, cuál es el régimen electoral preconizable en orden a la elección de los propios vocales del Consejo y, singularmente, por la trascendencia que puede tener, cuál es la opinión del

Consejo en orden a la estructuración de la futura Escuela Judicial o Centro de Estudios Judiciales; si éste debe depender o no en exclusiva del Consejo o compartidamente, en su caso, con el Gobierno. Consiguientemente, esto lleva también a alguna explicitación en orden al sistema ordinario de ingreso en la carrera, a la valoración que el Consejo hace de las oposiciones como método ordinario de ingreso, al acceso directo del jurista a determinados puestos, singularmente de Magistrados del Tribunal Supremo, al acceso transitorio, con la categoría de Juez, y al preconizado llamado cuarto turno, del que tanto se viene hablando.

Por último, hay algo de lo que no se ha hecho explicitación en este momento, pero que creo que es de gran interés: conocer exactamente cuál es la opinión del Consejo, para fomentar la independencia personal de los Jueces, en orden a su retribución, al pago del trabajo que realiza, sobre todo teniendo en cuenta la repercusión que esto puede tener en los restantes y distintos funcionarios de otros órganos administrativos.

Con todo y con ello, quiero recoger también la sugerencia que se nos ha hecho, por parte del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y será una moción específica que nosotros presentaremos, en orden a la doble vía de informe de los proyectos de Ley: no solamente informar los anteproyectos, sino que, cuando estos anteproyectos pasan a ser proyectos o modifican su criterio o tratan cuestiones nuevas, también pueda disponer la Cámara, para su ilustración, del informe del Consejo antes de que se debatan. Y ello singularmente referido, con especificidad, a esta importantísima Ley Orgánica del Poder Judicial. No bastará con que ahora se nos remita ya el proyecto, asumiendo unas u otras sugerencias y desestimando las de más allá del Consejo General del Poder Judicial, sino que será necesario, sobre esas mismas opiniones, lo asumido o lo no asumido, saber cuál es la opinión del Consejo General del Poder Judicial.

Muchas gracias, señor Presidente y, con la venia, cedo la palabra al señor García Amigó.

El señor PRESIDENTE: El señor García Amigó tiene la palabra. Le quedan ocho minutos, señor García Amigó.

El señor GARCÍA AMIGO: Señores Presidentes, señorías, no quisiera agotar los ocho minutos y espero no hacerlo, pero, en todo caso, voy a ser muy breve.

Quiero resaltar, que no felicitar, la seriedad y la profundidad de los planteamientos de que ha hecho gala esta mañana el Poder Judicial a través de su representante máximo. Y para que el juicio, digamos, de jurisdicción voluntaria que ha representado la sesión de esta mañana entre en una minifase contradictoria quisiera aludir a un problema.

Por descontado, que hay que dotar de los medios personales y materiales; claro que sí. Estamos todos de acuerdo. Pero me pareció entender, en una de las iniciales afirmaciones del Presidente del Consejo, que con los medios que tiene en estos momentos la Administración de Justicia no puede dar mejor servicio. Creo que tomé

sus palabras literalmente. Es obvio que si fue esta afirmación así, luego fue evidentemente desmentida por otra serie de afirmaciones, pero esto me da pie, y solamente lo utilizo como pretexto, para introducir un tema, en mi opinión enormemente importante, en orden a la gestión, económicamente hablando, para decirlo con expresión de gestión económica, de rentabilidad de los medios de que actualmente dispone. Es, me parece que se adivina, el tema de la demarcación y de la distribución de competencias, de distribución territorial de la organización judicial.

Se me va a permitir que para hacer afirmaciones generales tome un ejemplo concreto. Voy a arrancar, cómo no, de mi lugar de origen como Diputado, que es Zaragoza. En el orden de los asuntos de jurisdicción contenciosa, a nivel de instrucción, mientras que en los Juzgados de Zaragoza ciudad los cuatro de instancia hay miles de asuntos pendientes al comenzar el año y quedan miles, pero menos, de asuntos pendientes al finalizar el año, en cambio en los Juzgados de Instancia no aparecen, no sé si porque no había o porque no se ha considerado oportuno acogerlos. Pero, en cuanto a los asuntos registrados, a nivel de instrucción, en los cuatro Juzgados de Zaragoza ciudad son 6.892, si no ha fallado mi calculadora en la suma; para cuatro Juzgados. Para el resto de Juzgados de Instancia, 13, 1.894. A nivel de distrito, Zaragoza ciudad —ocho Juzgados de Distrito— 3.124 asuntos. Para el resto de Aragón, 22 Juzgados, 597. Y si concretáramos más y detalláramos, nos encontraríamos con que, en cuanto a sentencias dictadas, no aparecen porque no se han transcrito o porque no existían; no hay sentencias con oposición en Daroca y en Calatayud, y en algunos, como Boltaña, nueve, etcétera. Su compararnos con los Juzgados de Zaragoza, es enorme la diferencia.

Bien. Este es un ejemplo que he tomado en parte al azar, escogido sencillamente por mi vinculación a Zaragoza. Pero esto creo que se puede generalizar, o es generalizable en principio. Y si esto es así, para una mayor y mejor eficacia, no sólo en cuanto a la distribución de los asuntos o, naturalmente, mejor reparto del trabajo entre los distintos Jueces, sino para que sea mejor cualitativamente el estudio de los asuntos y las sentencias dictadas, me parece que algo tendría que ver una correcta demarcación, y me alegra que ya el propio Presidente haya señalado que propiciaba, entre otras cosas, la supresión de los Juzgados de Distrito. Yo creo que, sin incrementar gastos, etcétera, una mejor ordenación de este tema sería un instrumento que colaboraría a esa mayor eficacia.

Señor Presidente del Consejo, a nuestro Grupo le gustaría saber si ha habido ya valoración de los resultados en aplicación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su incidencia en seguridad ciudadana, y si hay previsiones o estudio de previsiones; si el proyecto de reforma, que actualmente está pendiente en la Cámara, incidirá o solucionará, o cómo incidirá, en definitiva, en ese tema al que también, cómo no, aludió en su momento en su exposición inicial.

Y para no alargar más la sesión, señores Presidentes, señorías, renunciamos a hacer otras preguntas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Presidente del Consejo tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles y Rodríguez): Agradezco al señor Ruiz Gallardón que no agradezca mi presencia, y no es retruécano. Por supuesto, que me halagan los agradecimientos como a todo ser humano, pero estoy de acuerdo con el señor Vizcaya en que para mí es una obligación que cumpla gustoso. Si me he extendido quizá en la exposición, en la presentación para ligar la Memoria ya desfasada y no agotada, pero desbordada por los hechos, ha sido precisamente por entender que el sitio adecuado para exponer los problemas de la justicia es éste, independientemente de la clarificación que se haga de otras cuestiones en la comparecencia en encuestas e imágenes, donde la justicia debe exponer lo que piensa en esta Cámara.

Voy a responder a las preguntas, agrupándolas en dos partes, porque hay algunas —por supuesto, este Presidente está dispuesto a responder a todas las preguntas, y más en presencia de los representantes del pueblo— que atañen a un documento que en este momento esta Presidencia considera propiedad del Gobierno, aunque ya sea del dominio público, que es el informe emitido sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por supuesto, doy por descontado y anticipado que yo no puedo sino ratificar cuanto allí se dice sobre los temas que me ha expuesto el señor Diputado.

El Consejo mantiene una Consejería Delegada permanentemente en comunicación con el Ministerio fiscal. Naturalmente, que las funciones del Ministerio fiscal son perfectamente definidas dentro de la autonomía que mantiene en el seno del Poder Judicial, tal como el artículo 1.º de su Estatuto preconiza. Pero el cambio de información es constante entre el Consejo y el Ministerio fiscal. Solamente quiero subrayar una cosa: el Consejo tiene funciones estrictamente gubernativas, el Fiscal ejerce las suyas en los Tribunales de Justicia, tal y como está establecido en su Estatuto y está en la Constitución. Sin embargo, tanto la información recibida del Ministerio fiscal, como, espero, la que el Ministerio fiscal recibe de nosotros en cuanto atañe al funcionamiento de la justicia, es una información que creo que no tiene huecos. El uso que se haga de una o de otra para nosotros es muy estimable; los datos que vienen del Ministerio fiscal, los antecedentes que sirven a sus instrucciones y circulares, incluso algunas que no se han llegado a publicar, son estimables y me parece que, además, es bueno que existan y también es bueno que se potencien.*

Como sabe muy bien el señor Diputado, los Jueces de Vigilancia son una figura concebida en la Ley Orgánica Penitenciaria cuyo diseño definitivo está, o debía estar, tiene que estar, en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el año 1981 era muy difícil decirle al ciudadano —aunque esperásemos que entonces íbamos a tener muy próximamente una Ley Orgánica del Poder Judicial— que las garantías de su internamiento, que su «status» como persona que sólo está privada, por razón de la pena, de los

derechos que afectan a ésta, pero no de los restantes, que los instrumentos de que disponía para impugnar determinadas medidas durante su reclusión, fuera como pena, fuera como preventivo, tenían que esperar a que la Ley Orgánica pusiera en marcha esta figura. Y entonces la puso el Consejo, no creando Juzgados de Vigilancia, sino asignando a determinados Jueces las funciones que iban a corresponder a los Jueces de Vigilancia.

Se encontró en el entonces Ministro de Justicia una respuesta adecuada y se crearon 16 Juzgados de Vigilancia penitenciaria, algunos de ellos con simultaneidad de funciones y otros transformando las que les correspondían en peligrósidad y rehabilitación social.

Se habilitaron por la Presidencia del Tribunal Supremo unas prevenciones orientativas de aspectos del procedimiento, que quedaban en el aire porque no existía ordenamiento procesal, y se propiciaron numerosos encuentros sobre experiencias de los Jueces de Vigilancia penitenciaria para que, sobre la marcha, se fuera rectificando lo que era menester rectificar. La puesta en marcha de estos Juzgados no oculto que fue penosa, porque se fueron descubriendo insatisfacciones, distancias de centros penitenciarios, mayor o menor dedicación de los Jueces, pero con ese trabajo fueron verdaderamente entrando en materia y, en general, yo estoy satisfecho del funcionamiento de los Jueces de Vigilancia penitenciaria.

Queda una gran cuestión por resolver. La cuestión por resolver es el tratamiento que en la Ley de Enjuiciamiento Criminal se dé a la ejecución de las penas, la competencia o relaciones entre el Tribunal sentenciador y las vicisitudes de la estancia del recluso en el centro que corresponda. Pero, a cambio de esa anticipación, creo que hemos ganado para que, cuando la figura se diseñe definitivamente en la Ley Orgánica, tengamos una experiencia muy valiosa sobre lo que esta experiencia ha de significar.

El resto de los temas son los del informe que ha producido el Consejo. Insisto en que no tengo ningún inconveniente en decirlos, pero hasta cierto punto tengo una especie de recelo personal en que, a pesar de que se trate de un informe más público que el vestido de la Cenicienta, por recurrir a otra imagen, oficialmente no lo es. El Consejo, naturalmente, mantiene una autonomía de gobierno del Poder judicial en el mismo pleno que los demás poderes del Estado, adaptado a las características de un poder que se ejerce individualmente, independientemente, por multiplicidad de órganos sobre una base muy sencilla: el funcionamiento de la Justicia considerado globalmente.

Ya he aludido a otras connotaciones, pero ésta me parece clara. Una imagen lo dice todo: creo que una sociedad puede admitir una sentencia errónea, puede admitir una sentencia consecuencia de un cohecho o una prevaricación; no puede admitir un funcionamiento ineficaz de la justicia en general. Y el artículo 121 de la Constitución, que atribuye al Estado-juez la responsabilidad por el funcionamiento anormal de la Justicia, hace que tenga que partirse de esas bases.

Por tanto, el Consejo mantiene y razona —las Cámaras

decidirán— cuál es el margen que se haga para que funcione la justicia globalmente; para que se dispense una tutela ética al ciudadano y se cumpla, es necesario autonomía, que no incoordinación.

En cuanto al régimen electoral de los Vocales, el Consejo mantuvo y mantiene uno determinado, pero el anteproyecto no lo contenía. Contenía unas bases y se remitía a una Ley posterior. Parece ser —también son secretos a voces— que se ha articulado ya este régimen, pero oficialmente no lo conozco, y prefiero no responder por las informaciones de prensa, que son las que me han llevado al conocimiento de que se ha articulado, y atenerme a lo que dice el Consejo.

Mantiene que la Escuela Judicial es una competencia del Consejo General del Poder Judicial, competencia abierta a la cooperación con otras instituciones culturales y públicas, entre otras cosas porque también el Ministerio fiscal y el personal auxiliar —que en el anteproyecto no corresponde, en absoluto, salvo en cuanto a potestad disciplinaria del Consejo— han de beneficiarse de este centro. Y se basa sencillamente en la competencia —ésta sí indiscutida— de selección, formación y perfeccionamiento. Naturalmente que esa selección y, sobre todo, la formación y el perfeccionamiento son competencia exclusiva del Consejo. En ese sentido, la Escuela, donde se da esa formación y ese perfeccionamiento, no puede estar en otro sitio que en el Consejo.

En cuanto al ingreso en la carrera, naturalmente que la posición del Consejo es mucho más matizada de lo que se ha aireado en los medios de comunicación, porque no se ha opuesto al cuarto turno, por llamarlo así —y lo es, porque da la casualidad que es una de cada cuatro vacantes, no por la connotación histórica anterior—; se ha opuesto a ese acceso tal como está en el anteproyecto. Pero, al mismo tiempo, el Consejo ha rectificado en su informe el actual sistema de oposiciones, que es inadmisibles. Así de claro. Y ha propiciado tres frases: un concurso de acceso, porque, naturalmente, hay que respetar el principio de igualdad de oportunidades, porque está en la Constitución, sin que predomine la memoria; ha propiciado un curso de formación estrictamente judicial en la Escuela Judicial, o Centro de Estudios Judiciales, y ha propiciado un período de prácticas en órganos judiciales colegiados, todos con valoración, todos con posibilidad de reprobación y con posibilidad de volver otra vez a acceder. El sistema entiendo que es enormemente flexible.

El Consejo ha proclamado su deseo de que accedan, no ya por el Tribunal Supremo y por los Tribunales Superiores de Justicia —en el primero estaba así establecido de siempre—, de que accedan los mejores juristas de la nación, sino incluso estaría recibiendo con los brazos abiertos, no el Consejo, sino la sociedad entera, a estos juristas. Pero ha partido de la situación real. Se ha dicho económica. Perdón, económica y no económica. Yo veo difícil que un magistrado, que un jurista de prestigio, con diez años de ejercicio, no acepte la dotación. Eso tiene remedio, y lo tendrá, y vamos camino de tenerlo, señores, porque también hay que decir las cosas con cla-

ridad. El hecho es que se han ordenado las retribuciones complementarias de la carrera judicial en términos o cuantía que podrá o no satisfacernos, pero el que se hayan ordenado es una reivindicación del Poder Judicial desde 1980, y se ha conseguido. Eso se remediará. Además, entiendo que los juristas muchas veces no sólo tienen apetencias económicas, no las tienen, y además está en el Poder Judicial el que eso lo recabe con su prestigio, que primero sirva a la sociedad y que luego exija el «status» económico que le corresponde.

Pero hay más cosas. ¿Un jurista de diez años de ejercicio se desplaza de su sede? ¿Efecto automático? ¿Es que un jurista hoy accede sin una experiencia judicial? Yo he ejercido la profesión de abogado, como les consta a SS. SS., y siendo un aplicador del Derecho he visto la abismal diferencia que existe entre una función y otra. ¿Es que es bueno que haya dos vías de acceso? ¿O, por el contrario, hay que facilitar una y que todo jurista de prestigio entre por el mismo camino, que al de reconocida competencia le cuesta menos y al recién licenciado le cuesta muchísimo más?

El Consejo, por tanto, no se ha opuesto. También ha matizado que es en todo caso útil que entren por un Tribunal colegiado y nunca por un Tribunal unipersonal. Los aplicadores del Derecho saben que es muy distinto un Juzgado unipersonal, porque no sucede en ninguno de los países de Europa, donde se propicia el acceso directo de Letrados. Todas estas matizaciones ha indicado.

Y sin querer insistir más en algo que no está en el orden del día —aunque por mí hay disponibilidad concreta—, he aprovechado la ocasión para decir lo que el Consejo ha dicho. ¿Que podrá no ser aceptado? ¡Evidentemente! La democracia es una decisión mayoritaria, pero también está precedida por una deliberación que ilustra al pueblo, y el Consejo, si no se le acepta su planteamiento, lo acata, y lo acata con gusto. Los Tribunales y los Abogados estamos acostumbrados desde hace mucho tiempo a la deliberación. Lo que quiero es que se recoja lo que el Consejo dice.

En cuanto a retribuciones, tampoco me voy a referir al informe. Perdoneme, señor Ruiz Gallardón, pero no me quiero salir del orden del día. Lo que el Consejo ha hecho —he aludido a ello de pasada— es ordenar las retribuciones que perciben algunos Magistrados y Jueces por funciones legalmente asignadas, constitucionalmente válidas, pero enormemente desordenadas, y ha propiciado que eso transparezca, que lo conozcan, que salga en Presupuestos y que juegue el principio de solidaridad. Todo el mundo sabe a qué me estoy refiriendo, porque los Jueces desempeñan funciones electorales, en concentración parcelaria, en jurados de expropiación, en recaudación de la Seguridad Social, y el Consejo quiere, y ésa es su iniciativa, que eso transparezca, que eso se fiscalice y que eso se distribuya equitativamente.

Señor García Amigó, tengo que rectificar, porque si yo he dicho lo que S. S. ha dicho que he dicho, lo he dicho mal. Al revés, he dicho que el Consejo entiende que con los medios actuales se puede dar mejor justicia al administrado, pero que con los medios actuales lo que no se le

puede dar es la justicia que la Constitución promete. En efecto, el caso de Zaragoza me sirve; lo conozco peor que S. S., aunque hay miembros aquí, en el Consejo, que por razón de su procedencia lo conocen, quizá, tan bien como S. S., pero me da lo mismo, porque es un ejemplo válido. A esto responde la iniciativa de la supresión de justicia, y a esto responde también el estudio que se inició sobre audiencias provinciales, algunas también de su región, que no tienen la justificación de una plantilla de tres Magistrados, estudio que ha quedado, igualmente, en suspenso por una sola razón: porque si —y esto creo que lo ha aceptado el Ministerio— a las Audiencias Provinciales se les atribuye competencia civil, naturalmente ya no vale el estudio que ha hecho el Consejo.

La valoración de los resultados de la seguridad ciudadana, me refiero a la reforma de 1983, si se hizo y está en la Memoria; pero, casualmente, porque me la dieron ayer por razones totalmente distintas a las que me ha preguntado S. S., sino para el seguimiento de la informatización en los Juzgados de Barcelona, hay un cuadro muy sencillo en el que se aprecia que en el segundo semestre de 1983 se incoaron en el Juzgado de Guardia 61.133 diligencias mensuales, que suponían un incremento del 34,3 por ciento sobre el mismo período del año anterior. Las más recientes, que es por las que se me dieron ayer, esto, que venía siendo el nivel general de un 7,6 por ciento en 1982 a un 10,7 por ciento en 1983, todo el año y no sólo en el segundo semestre, supone en los cuatro primeros meses de 1984 un 10,8 por ciento. Naturalmente que si cito estas cifras es porque la gran parte de los hechos que pasan por el Juzgado de Guardia afectan a la incidencia de lo que ha dado en llamarse seguridad ciudadana.

En cuanto al criterio que expuso en su día el Consejo sobre la Ley de 1983 y al que ha expuesto sobre la reforma de los artículos 503 y 504, como ése está publicado, me remito, por no fiarme demasiado de mi memoria, a lo que está en los «Boletines».

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista van a intervenir el señor Sáenz Cosculluela, el señor Sotillo y el señor Granados.

Tiene le palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente del Congreso de los Diputados, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señorías, al igual que algún otro orador anterior, yo no voy a agradecer su presencia ante la Comisión; hemos convenido todos que estamos cumpliendo con un deber. Sí, en cambio, quiero agradecer su manifestación de que comparece ante el Congreso de los Diputados gustosamente, y esa manifestación creo que merece un inicial agradecimiento.

El señor Presidente ha hecho una intervención de presentación de la Memoria de talante constructivo, tal y como él ha manifestado, sin renunciar en absoluto a ex-

presarse con un talante crítico, en su legítimo derecho, por la representación que ostenta.

En nombre del Grupo Socialista no quisiera ser menos constructivo ni tampoco menos crítico en el talante a la hora de valorar el contenido de la Memoria que tenemos el honor de estudiar en esta sesión.

Hay una afirmación, generalizada a lo largo de la Memoria, que manifiesta que el correcto servicio público de la justicia, o que la correcta administración de la justicia, para ser exactos, que el buen funcionamiento de ese servicio esencial requiere una serie de medios, y que da la medida de un Estado de Derecho, que da la medida de la adecuación al modelo constitucional que preconizó el pueblo español. Coincido totalmente en esa valoración, en esa forma de resaltar el papel de la justicia en una sociedad democrática. Esa correcta administración de la justicia, ese óptimo funcionamiento del servicio público de la justicia, requiere la atribución de medios suficientes, de medios correctos y requiere también un funcionamiento eficaz, valga la redundancia. No cabe plantear una concepción moderna de la justicia si no hay medios y si no hay un funcionamiento eficaz.

A mí me preocupa, sin embargo, señor Presidente, y he de confesárselo con toda franqueza, que haya una excesiva vinculación que, quizá, late en las páginas que contiene la Memoria, entre el concepto de medios y el concepto de independencia judicial. Ese concepto de la independencia, preconizado por la Constitución, lógicamente depende de una atribución de medios correctos; pero no existe tampoco un elemento objetivo para determinar cuál es el nivel de medios que garantiza el reconocimiento de la independencia y cuáles son esos medios que, no cubiertos, no garantizan la independencia.

Se ha señalado por S. S. que los recursos públicos al servicio de la justicia han aumentado de una manera notoria y significativa. Sin embargo, ese concepto de la independencia, relativizando la situación, late en la Memoria y a mí me interesaba hacer esta consideración, porque, ciertamente, la falta de medios impide que la independencia sea efectiva y real. Pero no es menos cierto que en una sociedad que progresa, en una sociedad que avanza siempre se echan de menos medios y recursos; siempre hay un ámbito de medios y recursos exigibles, lógicamente, pero que no lograrlos, no obtenerlos por las circunstancias que sean, en absoluto impide la posibilidad de administrar independientemente la justicia.

Pasaría igual con el funcionamiento del propio Consejo del Poder Judicial. El funcionamiento correcto es lo deseable; el funcionamiento lo deben reconocer las Leyes, pero, incluso, un funcionamiento incorrecto del Consejo podría impedir que se plantease, en toda su plenitud, la independencia. Naturalmente llevando los argumentos hasta su extremo siempre cabría relacionar el concepto de la independencia con la actual situación de atribución de recursos. Hago esta consideración porque entiendo que, a veces, en la Memoria se relaciona con una excesiva dependencia la situación de los actuales medios, que se

ha reconocido en el momento de una manera notoria, y ese concepto de la independencia.

En fin, estamos en el trámite previsto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se trata de que el Congreso de los Diputados pueda valorar el estado y las actividades de la Administración de Justicia con respecto, además, a un período, 1982, y es a ello a lo que me voy a dedicar y ocupar en los próximos minutos.

Hay algunas manifestaciones en la Memoria sobre las que quiero llamar la atención con ese espíritu franco y crítico a la vez; una de ellas y la he considerado. Hay alusiones, en las páginas 12 y 121 y siguientes de la Memoria, al control del Consejo General del Poder Judicial por las Cámaras legislativas que, de algún modo, al menos, en forma subliminal, objetiva, y cuya definitiva regulación pide —exactamente en la página 12— por entender que peca hoy de discrecional y, por tanto, de que existe un peligro de arbitrariedad. En general, y ojalá me equivoque, se respira el sentimiento de que el Consejo General del Poder Judicial considera excesivo ese control parlamentario.

Asimismo, y al hilo de la afirmación de que no existe una política judicial o al hilo de la consideración de la inseguridad jurídica del Consejo General del Poder Judicial, cuando manifiesta «no puede saber cuál es el modelo político jurídicamente regulado en nuestro Estado», la tesis del Consejo parece inclinarse por la de una estricta separación de poderes —un tanto discutible, cuando el judicial es, precisamente, el único que no trae su legitimidad de la voluntad popular soberana— en lugar de aceptar el mucho más común y europeo sistema de separación, coordinación, controles mutuos de poderes que nuestra Constitución diseña. Reconozco que estas valoraciones se mueven al hilo de expresiones estiles y muy precisas y por eso he aludido al entendimiento que he deducido de la lectura de la Memoria sin hacer afirmaciones categóricas.

Hay, por último —y quiero relacionarlo con el artículo 117 de la Constitución—, un concepto que se expresa en las páginas 140 en adelante, no recuerdo en este momento con precisión una reivindicación de una mayor y más fuerte y más exclusiva y no compartida potestad autorreglamentaria, interna y externa, criterio del que, obviamente, quiero discrepar en nombre de mi Grupo.

Yo, señor Presidente del Consejo, creo que es interesante para el órgano legislativo conocer las demandas del Consejo General del Poder Judicial que efectúa al Estado, que efectúa ante las Cámaras; la quejas, incluso, que pueden formular los integrantes del órgano representativo del Poder judicial.

En mi función de portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, yo preferiría ahora hacer algunas preguntas y formular algunas nuevas valoraciones desde la perspectiva de lo que yo creo que el Estado necesita y desde la perspectiva de lo que yo creo que el pueblo, al que al fin y al cabo representamos en el Parlamento, puede demandar a su vez al propio Consejo General del Poder Judicial o bien formular, a través del esa misma representación,

las quejas que puedan ser oportunas respecto del funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Y en esta perspectiva, yo quisiera llamar su amable atención sobre la escasez de informaciones en el contenido de la Memoria sobre la ejecución y todo lo que se refiere a una valoración presupuestaria del Consejo General del Poder Judicial respecto del año 1982, extremos de los que, posiblemente, podrán ocuparse también mis compañeros, a los que no quiero dejar sin tiempo.

Asimismo aprecio un relativo silencio de las quejas formuladas por el Defensor del Pueblo ante el Consejo General del Poder Judicial, quejas que consigna en su informe el propio Defensor, que en estos momentos rinde sus declaraciones ante la Comisión competente.

Echo de menos, aun reconociendo que la labor de creación de la inspección es una labor dificultosa y lenta y estamos al fin y al cabo en un período en que todavía en el año 1982 quedaban muchas cosas por hacer, alguna mención de las actividades, si no ya de un cuerpo de inspección perfectamente definido, sí al menos en unas funciones de inspección que tenía atribuidas el Consejo sobre un mal que afecta a nuestra Administración de Justicia. Yo creo que es del dominio público y en todo caso yo siempre quisiera equivocarme en estas valoraciones, pero creo que es un hecho real la práctica de corruptelas, llamadas más popularmente las «astillas».

Quisiera también llamar la atención de su excelencia acerca de la actividad judicial propiamente dicha. Es verdad que nunca son suficientes los medios, que nunca nos podremos conformar con los medios, pero, habida cuenta de que existen los mismos medios para los mismos órganos judiciales en una ciudad o circunscripción de Audiencia Territorial, la verdad es que me llama la atención comprobar que con esos mismos medios en el propio Tribunal Supremo hay Salas que emiten o dictan aproximadamente el 50 por ciento más de asuntos que otras Salas que tienen exactamente los mismos recursos. O en la Audiencia Nacional, donde hay una Sala que dicta aproximadamente el 40 ó 50 por ciento más de sentencias que las restantes Salas, o en la Audiencia Territorial de Barcelona, donde entre las distintas Salas se aprecia una diferencia entre asuntos terminados, y eso que en la Memoria no se consignan los suficientes elementos para valorar todas las ecuaciones, número de asuntos pendientes, número de asuntos entrados y número de asuntos terminados o liquidados mediante sentencia se aprecia igual desnivel entre unas Salas y otras. Y no hablemos ya de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, donde, por ejemplo, el número 19 dictó 570 sentencias en el año 1982, a diferencia del Juzgado número 17 que dicta solamente 218 sentencias, e insisto en que no tengo el parámetro del número de asuntos que entran en ese año.

Esto quiere decir que, aun con estos medios, cabe un funcionamiento diferenciado entre unos órganos y otros...

El señor PRESIDENTE: Lleva diez minutos, señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Termino enseguida, señor Presidente.

Esto me lleva también a plantear la necesidad de actualizar las normas de los horarios en las oficinas judiciales de manera que también se correspondan con el nivel de exigencia que se produce en otros ámbitos de la Administración pública.

Por último, porque no quisiera entretenerme más en cuestiones concretas, solamente citar un aspecto sobre el que solicito alguna aclaración de S. S., que estoy seguro voy a recibir con toda amabilidad.

Se trata de la Escuela Judicial. Es cierto que hay aspectos sobre los que el Consejo General tiene una opinión todavía no llevada a efecto, pero no es menos cierto que ha habido dos promociones de Jueces que, aprobada su oposición, han pasado preceptivamente por la Escuela Judicial, que tradicionalmente venía impartiendo un curso de un año y ese curso ha tenido tan sólo una duración de cuatro o cinco semanas a lo sumo, puesto que ese curso se extendió al período 15 de diciembre-30 de enero, con unas vacaciones de por medio, o en el verano al período julio-agosto. Son aspectos que creo de interés conocer porque absolutamente coincidimos en adoptar la actitud de esforzarnos para que el servicio de la justicia se efectúe a satisfacción de los ciudadanos, y que todos los protagonistas del hecho de hacer justicia cubramos y satisfagamos esas exigencias que no solamente son constitucionales, sino que son sentidas por la mayoría de la sociedad española.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente del Consejo, señor Presidente del Congreso, señorías, dentro del primordial derecho y al mismo tiempo obligación que supone por parte de las Cámaras el ejercicio del control político sobre el Consejo General del Poder Judicial, que está paladinamente reconocido en la página 123 de la Memoria que estamos analizando, yo quisiera, con el mismo tono de franqueza y, por supuesto, sin ninguna connotación peyorativa, manifestar la profunda preocupación que ha producido a los Diputados de nuestro Grupo Parlamentario un reciente acuerdo adoptado por el Consejo, cuya oportunidad a nosotros nos pareció bastante problemática y censurable, puesto que en ese instante se estaba debatiendo ante las Cámaras la tramitación de un proyecto de Ley de modificación de otra Ley Orgánica de la carrera judicial, por la cual se proveía el ascenso de la categoría de Magistrados a Jueces de la carrera. Nosotros deseamos que esto sea nada más un precedente, pero no para utilizarlo como tal, sino para que quede relegado incluso al olvido del tiempo.

Y dentro de esta función de crítica que yo entiendo debe ceñirse, y lo pienso personalmente respetando el tono de anteriores intervenciones a la Memoria que es objeto de examen por nuestra parte, quisiera concretarme a temas tan puntuales y tan alarmantes al mismo

tiempo como los que en orden al rendimiento de determinados órganos colegiados, sobre todo de la Administración de Justicia, pone de manifiesto la Memoria a partir de la página 37, que es a la que se va a ceñir prioritariamente mi intervención.

Esto nos lleva a una primera conclusión, y es que, como ha dicho anteriormente el portavoz del Grupo Socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, la permanente invocación a la falta de medios no justifica los fallos actuales del funcionamiento de la Administración de Justicia. Y me agrada que el señor Presidente del Consejo lo haya reconocido así momentos antes de estas últimas intervenciones.

El ciudadano puede ver, por ejemplo, que hay numerosos órganos colegiados que están aquí reflejados, Sala Primera de la Audiencia Territorial de La Coruña, Audiencia Territorial de Tenerife, Sala II de Sevilla, Audiencia Territorial de Cáceres, etcétera, cuyo número de resoluciones dictadas anualmente no alcanzan ese mínimo que el propio Consejo ha fijado como deseable para estimar el rendimiento de los diversos Tribunales, mientras que hay otras Audiencias Territoriales, como la de Granada, que rebasan en exceso este índice, la de Valencia, la de Zaragoza, etcétera, tendremos que optar por una de estas dos alternativas como conclusión: o bien estamos en presencia de una mala distribución de los efectivos, tanto personales, humanos como materiales, o bien estamos en presencia, señor Presidente, y lo digo sin ambages, de un grave defecto estructural que se refiere a una especie de absentismo profesional o laboral por parte de un sector bastante numeroso de la Magistratura.

Hay decisiones cuya responsabilidad política fundamentalmente incumbe al Consejo con los actuales medios, porque hace muy pocos días un diario nacional de amplísima difusión publicó una jornada de lo que es un Juzgado de Guardia en Madrid; resultaba como consecuencia de ese trabajo periodístico que se habían presentado en un día 600 denuncias que habían dado origen a otras tantas incoaciones de diligencias, y había habido que atender al levantamiento de ocho o diez cadáveres.

Entonces dentro de estos medios y dentro de la política judicial que sí tiene nuestro Gobierno y que está muy clara desde sus principios hasta los caminos que está siguiendo legislativamente para cumplir esta política judicial, por qué no pueden crearse dos o tres Juzgados de Guardia, si hacen falta, para que se distribuyan este ingente número de casos que pasan al sometimiento diario en una jornada en una ciudad como Madrid.

Comprendo que estas son medidas que incluso pueden provocar reacciones no siempre acordes y gratas por parte del propio estamento de la carrera judicial, pero que son necesidad que está demandando a voz en grito la sociedad, y sobre todo yo pongo el caso de la persona que tenga que esperar tres horas o toda una mañana en el Juzgado de Guardia, porque naturalmente los funcionarios que han sido adscritos a ese servicio tienen que hacer auténticos milagros para cumplir dignamente con esa función que se les ha encomendado.

El señor PRESIDENTE: Ruego al Grupo Socialista que vaya terminando porque se ha agotado su tiempo.

El señor GRANADOS CALERO: Voy a terminar haciendo alusión a la solución que parece deducirse de la lectura reposada de la Memoria a este bajo rendimiento que puede ser una de las dos alternativas que yo traslado como pregunta a su señoría.

Se recurre a las Comisiones de servicio, tenemos el ejemplo en la página 37 de que, por un acuerdo del Consejo, se han destinado seis Magistrados al Tribunal Central de Trabajo, cuyo nivel de rendimiento se dice en la Memoria, curiosamente, que es elevadísimo, optimismo que no compartimos y lo decimos también con el mayor respeto, teniendo en cuenta que a renglón seguido, cuando se está hablando del rendimiento de las Magistraturas de Trabajo, se llega a la conclusión de que las Magistraturas han resuelto en un año un total de 273.616 demandas, lo que arroja un promedio de 1.900 resoluciones o sentencias por Magistratura, y si esas cifras las trasladamos al Tribunal Central de Trabajo, donde evidentemente ya no hay que practicar pruebas en la segunda instancia y se limitan al estudio del recurso y dictar la resolución, nos da una media de 263 por cada Magistrado del Tribunal Central. No podemos, por tanto, comparar unas cifras de 1.900 por Magistratura con 263 por cada Magistrado.

En consecuencia, y haciendo ya gracia de otros problemas que estoy seguro va a tratar mi compañero, el señor Sotillo, que me va a seguir en el uso de la palabra, termino solicitando de S. S. el Presidente del Consejo General, si puede aclararnos en relación con estos problemas, con estas deficiencias que yo he apuntado, si hay ya adoptado algún tipo de acuerdos o resoluciones por parte del Consejo para paliar estos graves problemas de desequilibrio laboral entre unos órganos y otros, y en última instancia si como consecuencia de estas decisiones que se hayan podido adoptar en relación con estos datos que aparecen en la Memoria, han determinado también alguna actuación inspectora, disciplinaria o sancionadora del propio Consejo.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia entiende que el Grupo Socialista está utilizando parte de los diez minutos posteriores.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Con la máxima brevedad, yo quiero tratar cinco temas que se desprenden de la Memoria.

En primer lugar empezaré quizá por los que tienen menos importancia. Nuestro Grupo Parlamentario echa en falta en la Memoria un siquiera breve o somero informe sobre la gestión y ejecución del Presupuesto del propio Consejo General, sobre el que no hace ninguna mención en la Memoria, y creo que eso está dentro del objeto de esta sesión, es decir, el estado y el funcionamiento de la Administración de Justicia de conformidad con la Ley Orgánica del propio Consejo. Nos gustaría que en el futuro

hubiera un breve informe, somero, sobre la gestión y ejecución del Presupuesto del propio Consejo.

En segundo lugar, nos gustaría conocer los criterios para la designación de los denominados Jueces sustitutos. Hemos observado casos de Jueces sustitutos con años de servicio que se presentan a las oposiciones y son suspendidos. O valen como Jueces y entonces habría que considerar la superación de las pruebas, o no valen y entonces hay que relevarlos en la función, pero no se puede suspenderlos en la oposición y mantenerlos como Jueces sustitutos.

En tercer lugar, el problema de la formación y selección de la carrera judicial. Observamos en la Memoria, páginas 27 y 145, que en las oposiciones habidas a lo largo del período que comprende la Memoria, ha habido 1.440 aspirantes para 150 plazas en Jueces de ingreso, o 1.231 aspirantes para 180 plazas en el Secretariado de la Administración de Justicia. Conocemos que no se han cubierto por la oposición la totalidad de dichas plazas y nos gustaría saber cuál es la valoración que el Consejo hace de la formación o de la preparación con que los licenciados, los recién licenciados de nuestras Universidades están accediendo a la carrera judicial, están siendo destinados a Juzgados y están teniendo quiebras y suspensiones de pagos en el primer día que llegan a un Juzgado, lo cual se liga, señor Presidente, con la oposición del Consejo al acceso por otra vía a la carrera judicial o fiscal.

Dentro de este período de selección o formación está el tema de la Escuela Judicial. El señor Presidente sabe y sabemos todos, según el Reglamento del propio Consejo General de 6 de octubre de 1982, que el Consejo General ha asumido unas competencias en relación con la Escuela Judicial, artículos 262 y siguientes, que van desde el nombramiento de Director a la fijación de la plantilla de profesores numerarios, a la aprobación de nombramiento de profesores numerarios, a la aprobación de los planes de estudio, al desarrollo de los cursos correspondientes y, por tanto, a la calificación final de los aspirantes.

Recordemos que las oposiciones son oposiciones para el ingreso en la Escuela Judicial. El período de formación en la Escuela Judicial es básicamente importante, es esencial en la formación de un licenciado que termina su carrera y que accede a dicha Escuela.

Pues bien, los datos de los dos últimos años son llamativos, señor Presidente. La promoción 28, que realizó el curso en 1982, lo hizo del 30 de julio al 30 de septiembre. La promoción 29 realizó el curso del 15 de diciembre al 31 de enero, cuarenta y cinco días. A partir de ese momento, repito son destinados a Juzgados de Primera Instancia con categoría de Juez de ingreso importantes en nuestro país. Parece, pues, que la Escuela Judicial, en nuestra opinión y nos gustaría saber que no es así, está teniendo una actividad con un Presupuesto importante, no en el nivel que sería deseable obtener de la Escuela Judicial.

En relación con la actividad inspectora del Consejo, la Memoria despacha en 21 líneas en la página 150 este importantísimo capítulo. Se especifica el número de Juz-

gados y Tribunales inspeccionados en el año en cuestión, me estoy refiriendo a período de la Memoria. Se señala que se han inspeccionado 53 órganos colegiados y 820 unipersonales. No se reseñan los resultados de la inspección, no conocemos la valoración que el Consejo hace de la inspección realizada, su valoración de la situación de funcionamiento y de rendimiento de los Tribunales inspeccionados, y, por tanto, esto nos preocupa en tanto la opinión pública pueda reflejar, infundadamente con toda seguridad, un rendimiento que no se ve reflejado, un bajo rendimiento que no se observa justificado o explicado en la Memoria.

Creo que sería conveniente incorporar a la Memoria, en lo sucesivo, el informe a que se refiere el artículo 192 del Reglamento de 6 de octubre de 1982, ya que es obligación del Jefe del Servicio de Inspección elaborar anualmente una Memoria con sus actividades, sobre todo con el objeto de las visitas de inspección —artículo 200 de ese mismo Reglamento— y cuáles son los resultados obtenidos.

Ciertamente, la inspección, señor Presidente, no debe ser una misión exclusivamente disciplinaria. Ese es un criterio que compartimos, señor Presidente. La inspección no está orientada a la sanción, sino al conocimiento del rendimiento y a la ayuda del propio inspeccionado, y en esto no hay ningún problema. Pero, señor Presidente, la inspección no es meramente estadística, la inspección es algo más que la mera estadística reflejada en la Memoria.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que termine, señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Por último, en relación con la actividad disciplinaria, he querido distinguir ésta completamente de la actividad inspectora. No encontramos en la Memoria estadística disciplinaria alguna; no sabemos si eso se corresponde a que no ha habido en ese período de tiempo ningún dato que merezca el expediente, y nos gustaría (con la debida discreción que estos casos deben requerir y salvando la honorabilidad que se debe a las personas y su propia imagen) que hubiera, en el futuro, alguna valoración sobre la actividad disciplinaria, sobre todo para evitar, como nosotros queremos evitar, alguna imagen de diferencia de tratamiento de expedientes: unos más rápidos, otros más lentos o sin explicación en la Memoria que se debe presentar a estas Cámaras.

Estos serían los puntos sobre los que solicitaríamos algún tipo de aclaración.

Muchas gracias, señor Presidente del Consejo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sotillo.

Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Sainz de Robles y Rodríguez): Como preámbulo general quiero señalar, por si no le he

hecho con claridad, que nada más lejos de mi propósito y del Consejo que establecer que todo funciona bien en la Administración de Justicia ni en el Consejo. En absoluto. Lo digo porque sobre el tema de la Escuela Judicial, que se ha suscitado dos veces por los miembros del Grupo Socialista, ya expresé en la sesión del año pasado, he dicho en ésta y lo digo ahora, es uno de los grandes fallos que tiene el Consejo. Pero la insistencia, y empiezo por la Escuela Judicial por ser un tema común planteado por dos de los Diputados que han hablado en nombre de este Grupo, también requiere algún matiz.

Desde que el Consejo ha entrado en funcionamiento hasta la actualidad han sucedido cosas de gran importancia. En primer lugar, poco antes de empezar a actuar, el Consejo se redujo en tres años la edad de jubilación de la carrera judicial, lo cual produjo, naturalmente, un vacío escalafonal notable. Pero es que, además, y eso tiene su vertiente positiva, desde 1980 hasta la actualidad, hablando así, «grosso modo», porque las estadísticas aquí sí tienen su papel, se han creado más órganos jurisdiccionales que en cien años. Esto ha producido, naturalmente, un vacío que ha habido que llenar, porque al ciudadano no se le puede tener sin justicia. Me dirá, con razón, que por qué entonces se ha opuesto el Consejo al cuarto turno, y para no repetirme me remito a lo que ha dicho antes: que se trata de una oposición enormemente matizada.

Pero mientras ese turno llega, porque no sabemos lo que tardará en entrar en vigor la nueva Ley Orgánica, y decidan estas Cámaras lo que decidan, al ciudadano hay que darle Jueces. Y la Escuela Judicial no ha podido retener dentro de sus cursos por más tiempo que el estrictamente necesario, para mandar a los Jueces a arbitrar justicia. ¿Que esto es un fallo? Evidente. Y llego a más: ¿que quizá el Consejo ha debido, de alguna manera, imaginativamente incluso, conseguir que esta necesidad y esta urgencia se instrumentaran de otro modo? Por supuesto; está reconocido. Creo que en esta Cámara es la cuarta o quinta vez que digo que en materia de inspección y de Escuela Judicial están los dos grandes fallos del Consejo General del Poder Judicial, pero en vías de rectificación, por descontado.

Cuando la demarcación sea racional, que no lo es —y el señor Granados me va a permitir que lo roce ahora, para luego ir directamente a lo que me plantea— y sepamos exactamente el número de Jueces que se necesitan, con la flexibilidad normal que tiene el aumento de demanda de justicia, se podrá articular todo el conjunto del período de enseñanza y la necesidad de Jueces que tiene el pueblo español, porque precisamente el Consejo propugna que haya una fase valorativa dentro de la Escuela antes del período de prácticas. Pero las cosas hay que decirlas como son, y como son, tienen también los correspondientes matices.

El Consejo ha aprovechado la Escuela, porque no ha querido dejarla sin funcionamiento, para cursos de perfeccionamiento de los funcionarios judiciales, Jueces de vigilancia, Jueces de familia o interpretación del Derecho europeo. Encuentros de los cuatro órdenes jurisdiccionales.

les y cursos sobre especialización en derechos económico-sociales se han celebrado en la Escuela Judicial.

Lo que ha caído del lado negativo en el período o fase o competencia de formación ha caído en el positivo del perfeccionamiento, pero la Escuela no ha estado sin funcionar; mal posiblemente, pero no ha estado sin funcionar.

Mi reconocimiento más expreso a que tienen razón quienes han hablado de que en la Memoria hay que hacer una referencia, y no sucinta, sino total, de la gestión del Presupuesto del Consejo. Están aquí presentes miembros del Consejo y supongo que ellos, como yo, toman nota. Nada de referencia sucinta, referencia completa. Y referencia también, en su día, cuando se produzca, al resultado de las auditorías que practique el Tribunal de Cuentas de la nación. Como dicen o decían los carrozas, a los que yo me voy aproximando, «touché».

En cuanto a las quejas del Defensor del Pueblo, simplemente decir que el año 1982 el Defensor del Pueblo no había funcionado. Yo he examinado profundamente la Memoria que ha presentado el Defensor del Pueblo a la Comisión correspondiente de esta Cámara. Naturalmente, me han preocupado las quejas sobre la Administración de Justicia y las he estudiado en el poco tiempo que he tenido hasta venir a esta sesión. Quiero decir a los miembros del Grupo Socialista y a todos los parlamentarios que antes, incluso, del Reglamento del Defensor del Pueblo, y a pesar de que la Ley del Defensor del Pueblo establece que las relaciones con el Consejo se produzcan sólo a través del Ministerio fiscal, el Consejo creó un Consejería Delegada con el Defensor del Pueblo, porque entendió que, aunque la mayor parte de esas quejas, y el Defensor lo pone de relieve, se refieren a actividades jurisdiccionales en las que ni el Defensor ni el Consejo pueden entrar, era una fuente enorme de conocimientos sobre la Administración de Justicia, y así se han recogido. En cuanto al silencio, obedece simplemente, a razón de fechas.

Las actividades de la inspección han sido objeto también de sendas preguntas por los señores Sáenz Cosculluela y Sotillo. Ya me he referido, como «debe» del Consejo, a lo tarde que ha puesto en funcionamiento la inspección. No quiere decir esto que hasta que no se ha establecido el servicio de inspección previsto en el Reglamento no haya funcionado la inspección de Tribunales. Ha funcionado, y ha funcionado incluso a golpe de Consejero, valga la expresión, y siempre a nivel de Presidentes de Audiencias Territoriales, pero al estilo antiguo, porque el Consejo tuvo muchas dudas sobre la vigencia de la Ley de Inspección de 1952, que era una Ley con una filosofía completamente distinta y, explícita o implícitamente, abocada a la sanción. Por tanto, ha sido más bien una inspección tímidamente desarrollada, pero no sólo ha producido efectos estadísticos. Con independencia de que sea bueno que conste un apartado especial para la inspección y que, naturalmente, esté el informe que el Reglamento obliga al Consejo a emitir, los resultados de esa inspección son los que se encuentran en la página 35 y siguientes de la Memoria, donde se evalúa el funciona-

miento de los órganos. Ese es el resultado de la inspección y ése es el resultado de las visitas de los inspectores.

Naturalmente que hay órganos que funcionan mal y que hay órganos que funcionan a bajo rendimiento —órganos colegiados—, pero hoy espero que si, desdichadamente, no en todos, en la mayor parte de ellos, en la actual Memoria se vean los remedios urgidos por incremento de trabajo, porque ha habido falta de laboriosidad, y eso no debe quedar oculto. En la Administración de Justicia, como en todas las actividades, hay puntos de falta de laboriosidad, y éstos deben ser sancionados, pero, sobre todo, lo que tienen que ser es corregidos, porque sí será ejemplar que al que trabaje poco se le obligue a trabajar, más incluso que el que se le sancione, pero el ciudadano lo que quiere es que sus asuntos se vean. Yo espero que aunque, desgraciadamente, no en todos —me hubiera gustado decir en todos, pero no puede ser—, en muchos se verá en la Memoria de 1984 el rendimiento numérico y valorativo. Los cuadros son los que tienen las cifras, si bien son los antecedentes los que permiten la evaluación de esa incipiente y aun no concretada inspección.

Por supuesto que, como digo, tengo los datos de inspección que sean necesarios —los tengo aquí, en la cartera— de los órganos visitados y de una pauta que me parece enormemente operativa: el plan de seguimiento de las disfunciones. El plan de seguimiento de las disfunciones consiste en vigilar cómo ese plan que el inspector visitador propone para que se consigan eliminar los retrasos o las disfunciones se va cumpliendo periódicamente. Naturalmente que eso ha de reflejarse; eso por supuesto. Pero yo quiero insistir en que estos datos literarios —por entendernos de alguna manera— que figuran a partir de la página 37 o anteriores (véanlo por Tribunal Supremo, página 35), son, precisamente, el resultado de la inspección. Lo otro, los cuadros que están en la segunda parte de la Memoria, son los propiamente estadísticos y con ello, naturalmente, no entro en la evaluación de si está bien hecho o no está bien hecho el análisis; lo que sí digo es que está hecho.

Respecto de las corruptelas, tengo que decirle que es un tema grave, gravísimo, señor Sáenz Cosculluela. Las corruptelas tienen dos formas de corregirse, quizá tres, la tercera compartida —no me la voy a callar—, pero hablo de las dos que, fundamentalmente, competen tanto a los órganos de los Tribunales como al Consejo General del Poder Judicial.

La corruptela, en la que, naturalmente, entra una componente de conducta incorrecta que debe ser corregida y erradicada, tiene una fuente absoluta de origen: la demarcación. En aquellos órganos donde el nivel de trabajo es el que normalmente debe corresponder al cumplimiento de la intermediación en las pruebas y de la vigilancia y control del Juez, esa corruptela no existe; pero no existe todavía, por lo menos en términos que puedan producir ni siquiera indicios de alarma, allí donde la intermediación se practica. Por ejemplo, en las Magistraturas de Trabajo casi no existe, en términos alarmantes. Digo el «casi» para que no salga una voz que me pueda decir:

«Pues sí, aquí sí». Puede ser. No existe, y el incremento de cargas de las Magistraturas de Trabajo lo ha puesto de relieve el mismo señor Granados.

Así pues, si nosotros queremos erradicar las corruptelas tenemos que ir a la fuente de origen, y la fuente de origen es una demarcación que corresponda a un nivel de control y de responsabilidad del Juez y también del Secretario. Y eso sí lo ha hecho el Consejo. Ha intentado hacer más: ha mantenido y mantiene mesas informativas en distintos puntos, donde han sido bien recibidas por otros profesionales para plantear temas puntuales. Y hay expedientes sancionadores, que también aparecerán en la Memoria. Pero yo en esta materia sí que no me contento con los expedientes sancionadores, porque tienen ejemplaridad, pero pueden tener una ejemplaridad negativa. La astilla es más cara porque hay más peligro. Ya ve si hablo con absoluta claridad; los profesionales del Derecho me entienden claramente. A lo que el Consejo ha ido es a erradicar las causas del infundio.

Por último —no me lo quiero callar, porque aquí hay Abogados y yo lo he sido—, para la erradicación «in specie» o «in vitro», si no hay una cooperación de Abogados, Procuradores, Jueces y Secretarios, totalmente —totalmente, repito—, no se erradicará nunca. Y digo más: ni incluso aunque se duplicaran las retribuciones del personal de la Administración de Justicia. Ese mal gravísimo creo que sí que exige, que exige decididamente, el que se adopte la extirpación de las causas. Por otra parte, la extirpación de las causas nos producirá, a todos, Abogados, Procuradores, Jueces y Secretarios, algo que también debe quedar dicho: una mala conciencia, la mala conciencia de que, como todos estamos bordeando una Ley que no nos permite ir a la tutela efectiva, somos, quizá en cierta manera, cómplices directos o indirectos de un «pobre desgraciado» —entre comillas— que ha tenido la mala suerte de que le cojan a él. Así de grave es la situación. Pero el Consejo sí que ha querido, aparte de las sanciones, ir a la extirpación de las causas.

Un poco desordenadamente, no sé si porque estoy menos acostumbrado a las actividades parlamentarias y mi cabeza se desordena, paso a contestar al señor Granados sobre algo que me ha preguntado y que a mí me preocupa, que es la creación de dos Juzgados en Madrid. Sí, pero es que eso me parece que ni siquiera con las competencias reglamentarias que el Consejo ejerce lo puede hacer; propugnarlo, lo ha propugnado, incluso más de dos. Ha tenido varias fórmulas, que indicativamente se las cito: distribución en distritos; repartir la guardia de día con la de noche. En el proceso monitorio cuya iniciativa se entregó al Ministro de Justicia, en el año 1983, se contenía alguna Disposición transitoria en la que se preveía que hubiera un Juez permanente para la celebración de esos juicios de mazo, que éstos sí lo serían, y otro para los desplazamientos. Todo eso se ha aireado, pero ahí me temo que ni aunque nos den la reglamentación externa lo podamos hacer, a menos que la Ley Orgánica establezca un instrumento de habilitación.

Por supuesto que ningún Juzgado de Guardia con 600 diligencias es tolerable. Ahora bien, si hubiera una au-

téntica Policía judicial y si hubiera un fiscal permanentemente constituido, como ya lo va habiendo, en el Juzgado de Guardia, sinceramente, señor Granados, muchas de esas 600 diligencias serían nada. Pero con doscientas ya es bastante y, por tanto, el problema subsiste.

También me ha preocupado mucho, mucho, el tema que su señoría me ha planteado sobre la distinción del Tribunal Central de Trabajo y la Magistratura. No habría posibilidad de que las 1.900 sentencias las dictara un Magistrado, aunque estuviera trabajando las veinticuatro horas del día y de la noche los trescientos sesenta y cinco días del año. Aquí sí que los números fríos engañan. Prácticamente todas las Magistraturas de Trabajo, todas, están muy por encima de los módulos establecidos por el Consejo, pero esas 1.900 sentencias son muchas sentencias repetitivas del mismo tema; son incluso temas que ya vienen propiciados por actuaciones anteriores; 1.900 sentencias sería imposible, serían seis sentencias por día, más la celebración de juicios, y el Tribunal Central de Trabajo ejerce recurso de suplicación, crea jurisprudencia. La resolución del Tribunal Central de Trabajo no tiene control posterior, son orientación de la doctrina. El Tribunal Central de Trabajo está trabajando a un ritmo también muy por encima de sus posibilidades, y las salas de despidos y de conflictos colectivos están al día. En el Tribunal Supremo ocurre exactamente igual, porque en las Salas de lo Contencioso-Administrativo, como pasa en la Audiencia Nacional, en materia fiscal y en materia de personal hay muchísimas sentencias repetitivas. Lo que sugiere otra cosa: la ordenación de la oficina judicial.

Y dicho lo anterior, no tengo empacho ninguno en proclamar ante la Cámara que también se da el caso de que hay funcionarios mucho menos laboriosos que otros, y en el balance de la inspección se verá; es así. Hay funcionarios que con pocos medios trabajan más que otros, en la justicia y en todas partes.

Ahora bien, también quiero indicar otra cosa: esos números escandalosos habrá que buscarlos —quizá eso sea defecto de desorden en el planteamiento de la Memoria— en Juzgados que han estado sin Juez mucho tiempo, y, naturalmente, han puesto menos sentencias. Quizá sería conveniente, y acojo la sugerencia, que en esa valoración literaria de la inspección se pusiera «Juzgado que ha estado vacante tanto tiempo». Como verá, no oculto nada. Pero el matiz sí que creo que es importante recogerlo: no hagamos las valoraciones globales, descalificantes muchas veces, pero desde luego siempre susceptibles de matiz.

El señor Sotillo (estoy tratando de agrupar cuestiones para contestar a los tres intervinientes a la vez, y aquí sí que se me pueden escapar cosas; yo rogaría que, incluso abusando de la paciencia del Presidente, no quedara ningún cabo por atar) ha planteado un tema grave: el tema de los Jueces sustitutos. Me imagino que se refiere al tema de los Jueces sustitutos en régimen de provisión temporal, porque los Jueces sustitutos, es decir, los sustitutos de la antigua justicia comarcal, tienen su propia regulación.

Pues bien, en el acuerdo por el que se estableció esta modalidad de provisión temporal se fijó un baremo de méritos objetivando el concurso público para esta selección. Estos Jueces, muchos, han desempeñado sus funciones perfectamente; otros no. Yo no sé si los que han desempeñado satisfactoriamente sus funciones han sido suspendidos; pudiera ser. Es lamentable, y esto arguye algo que el Consejo ha mantenido y lo ha escrito en su informe: no se puede mantener el actual sistema de oposiciones. La Constitución obliga a un sistema objetivo e igualitario, el que sea. El actual sistema de oposiciones con predominio de la Memoria no se puede mantener, y eso también lo admite y lo proclama el Consejo. Tampoco yo quisiera que el mal opositor, el mal orador, quedara descalificado; otras puertas habría que abrir. El mal creo que en todo caso es esporádico. Lo anoto también para verificarlo con detenimiento.

Por otro lado, se me ha preguntado por qué se les mantiene. Ese es otro problema grave; agradezco la acotación que me ha hecho. La razón está en que, desgraciadamente, en la carrera judicial y en todo el resto de la Función Pública el sistema de oposición no corresponde al real funcionamiento de los funcionarios en términos generales. No ocurre sólo con los Jueces. Hay situaciones dramáticas de auxiliares interinos que han estado funcionando perfectamente e incluso han tenido la oportunidad de un cupo restringido y que han fallado en las oposiciones. Esto lo único que sugiere es lo que el Consejo propugna: revisar de pies a cabeza el sistema de selección, pero respetando los postulados de la Constitución para Jueces y también para personal auxiliar. Voy a hacer una sola aclaración: el nombramiento de Director de la Escuela Judicial es atribución de la Ley Orgánica, no del Reglamento del Consejo.

Respecto a lo que tengo anotado, creo que he dicho cuanto tenía que decir. Me dice el Presidente de la Sección Disciplinaria que no he hecho referencia a la estadística y a actuaciones concretas. Lamento este «lapsus», porque recuerdo que en la reunión que aquí se tuvo, el entonces Presidente de la Sección Disciplinaria dio lectura a la estadística e incluso a actuaciones concretas. El las tiene y yo también para dar cuenta, naturalmente, en período posterior a 1983, pero está a la disposición de los señores Diputados si tienen interés en su lectura. Por supuesto que ven la luz en la Memoria, eso sin discusión.

El señor PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Peces-Barba Martínez): Parece que el Grupo Socialista no pide de nuevo la palabra, razonablemente.

Antes de terminar, quiero agradecer al señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a los Consejeros que le han acompañado su presencia en esta Comisión. Asimismo agradezco a los Grupos Parlamentarios sus intervenciones. Creo que todos somos conscientes de que con esta sesión de este año se ha iniciado un camino histórico (aunque vayamos muy desfasados todavía con la Memoria, puesto que es de 1982) en la relación entre los Poderes, en el reconocimiento por el Poder judicial de la soberanía popular que reside en estas Cámaras al

aceptar de tan buen grado dar cuenta ante las mismas, como también creo que es un camino importante en el perfeccionamiento de la democracia y del Estado de Derecho.

Vamos a suspender dos minutos la sesión. La Comisión continúa bajo la Presidencia del señor Presidente de la misma.

Suspendemos dos minutos la sesión.

(Los señores Presidente del Congreso de los Diputados y del Consejo General del Poder Judicial abandonan la sala.)

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR (Castellano Cardalliagué): Tal como ha expuesto el señor Presidente del Congreso en el trámite precedentemente realizado, en estas comparecencias para el control parlamentario y para el exámen de la Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial nos sujetamos a la resolución de fecha 4 de abril de 1984 que prevé que, verificada la correspondiente comparecencia, la Comisión podrá designar una ponencia que informe en un plazo de quince días sobre el estado y las actividades de la Administración de Justicia contenidos en la Memoria.

Por tanto, son SS. SS. los que tienen en la mano la utilización de este trámite sin perjuicio de que, obviamente, esta ponencia haya quedado tan atrasada en el tiempo que, de hacer uso de tal facultad, llegaría casi a coincidir con la nueva por la fecha en que estamos en el mes de junio. De todas maneras, la Presidencia quiere escuchar el criterio de los señores portavoces por ser SS. SS. los dueños de esa facultad.

El señor Sáenz Cosculluela, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, habida cuenta del momento en que nos encontramos, fin de un período de sesiones, y considerando también que en el próximo mes de septiembre vamos a poder estudiar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1983, parece razonable renunciar, al menos por nuestra parte, a la pretensión de constituir una ponencia que elabore un dictamen respecto de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial. Eso sí, reservándose el Grupo Socialista la facultad que le conceden las normas dictadas por la Presidencia de formular mociones o resoluciones, pero por nuestra parte no solicitamos la constitución de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho el señor Sáenz Cosculluela, reservándonos formular mociones solos o con los restantes Grupos.

El señor PRESIDENTE: El señor Trías de Bes, por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Mixto, don Juan María Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Estoy igualmente de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, no se procederá en esta ocasión al nombramiento o designación de dicha ponencia. Tal como ustedes mismos han apuntado y de acuerdo con el apartado tercero de dichas instrucciones, se abre un plazo de tres días para presentar propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión por si ustedes quieren utilizarlo. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con al Memoria porque, al fin y al cabo, es el trámite, en el que estamos. En todo caso, una vez admitidas a trámite, serán remitidas a la Mesa del Congreso a efectos de su inclusión en el orden del día de una sesión plenaria y ya tendrán su tramitación ante el Pleno. Por tanto, a partir de este momento queda abierto ese plazo de tres días para que la Mesa pueda examinar esas propuestas, ver su congruencia y darles el

correspondiente trámite ante el Pleno de la Cámara. *(El señor Trías de Bes pide la palabra.)*

El señor Trías de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES Y SERRA: Señor Presidente, simplemente es para precisar; el plazo de tres días que se abre desde ahora corresponde a los plazos usuales, es decir, tres días hábiles.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quiere decirse que son viernes, sábado y lunes, a no ser que la Mesa del Congreso haya tenido a bien, porque los sábados no celebramos casi nunca actos de carácter parlamentario, declarar inhábil el sábado, pero me parece que no es así y que no hay más días inhábiles que los que vienen en el calendario normal del Estado. Por tanto, el plazo se cerraría el lunes que viene a las doce de la noche.

Muchas gracias, señores miembros de la Comisión, muchas gracias a los medios de comunicación y muchas gracias a los servicios de la Cámara.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961